

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando haber fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Otros de indulto.
Reales órdenes de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Rectificación al programa de oposiciones á plazas vacantes del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talemario.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Banco de España.—Prorrogando hasta el 31 del corriente el plazo para que los que deseen hacer por sí el canje de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior lo manifesten á este Banco por escrito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Concurso para la provisión de la Secretaría de la Diputación provincial de Sevilla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago.

Disponiendo sean admitidos á examen de ingreso en la Escuela Central de Ingenieros industriales todos los aspirantes que presenten el título de Bachiller.

Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino.

Biblioteca Nacional.—Convocatoria de opositores á los premios que ha de adjudicar dicha Biblioteca en el corriente año.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención concedidas en las fechas que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para extraer agua del Mar Menor con destino á un balneario.

Administración provincial:

Diputación provincial de Granada.—Subasta para el suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Factura de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas presentada para su cobro en metálico.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—

Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Jaime Trias, individuo que fué de este Colegio.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino á la Sección cuarta, en la vacante producida por fallecimiento de D. José de Garnica y Díaz.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín María Gabancho y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Soria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Nicolás Eduardo Lloret.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Presidente de la Audiencia provincial de Soria, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín María Gabancho.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Juan de Lemus, á D. Antonio Martín Lara, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Antonio Martín Lara.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Marbella y Estepona durante quince años pagando cuota.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Marbella y Juez, en comisión, de Marbella y Gaucín.

En 27 de Marzo de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Marbella, de entrada, de la que tomó posesión en 8 de Abril siguiente.

En 23 de Abril de 1877, trasladado al de Mora.

En 11 de Junio de dicho año, nombrado para la de Villanueva de los Infantes.

En 10 de Octubre del mismo año, trasladado á la de Hinojosa.

En 8 de Abril de 1878, á la de Marbella.

En 27 de Junio de 1879, promovido á la de Lucena (Castellón), de ascenso, y sin tomar posesión,

En 24 de Julio siguiente, nombrado para la de Callosa de Ensarriá, de ascenso, de la que se posesionó en 22 de Agosto inmediato.

En 9 de Junio de 1881, trasladado á la de La Unión.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Unión, de ascenso; tomó posesión en 17 de Enero de 1883.

En 14 de este mes y año, trasladado al de Elche.

En 23 del mismo mes se dejó sin efecto la Real orden anterior, y se dispuso que volviera á encargarse del de La Unión.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Calatayud; posesión en 22 de Marzo siguiente.

En 21 de Septiembre de 85, promovido á Tortosa; posesión en 29 del mismo mes.

En 17 de Diciembre de 1886, trasladado, á sus deseos, al del distrito de San Beltrán de Barcelona; posesión en 13 de Enero de 1887.

En 11 de Julio de 1887, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Barcelona.

En 11 de Octubre de 1890, trasladado, á su instancia, á Eciija; posesión en 10 de Diciembre del mismo año.

En 22 de Julio de 1891, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Játiva; posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Cuenca; posesión en 22 de Agosto.

En 25 de Septiembre de igual año, trasladado, á su instancia, á la de Castellón, posesionándose en 25 de Octubre.

En 11 de Marzo de 1895, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Alicante, cargo de que se posesionó en 9 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por promo-

ción de D. Antonio Martín, á D. Luis López Bo, que sirve igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por traslación de D. Luis López Bo, á D. José María Suárez Argüelles, Teniente fiscal de la de Pontevedra, que ocupa el núm. 23 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. José María Suárez Argüelles.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Septiembre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Belmonte durante cuatro años pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal suplente de Belmonte.

En 22 de Junio de 1874, nombrado para la Promotoría fiscal de Castropol, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 9 de Junio de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Castropol, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Osuna; en 15 de Enero de 1883 tomó posesión.

En 16 de Julio de 1883, promovido á la plaza de Secretario de la de Ronda; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 23 de Agosto del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada; tomó posesión en 19 de Septiembre siguiente.

En 3 de Diciembre de 1883, trasladado al de Huete.

En 29 de dicho mes y año, al de Tineo.

En 22 de Febrero de 1884, al de Murias de Parades.

En 29 de Septiembre del mismo año, al de Puente del Arzobispo.

En 8 de Febrero de 1886, al de Tineo; posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 29 de Enero de 1889, promovido al Juzgado de San Roque; posesión en 23 de Febrero siguiente.

En 12 de Abril del mismo año, trasladado, á sus deseos, al de Mondoñedo; se posesionó en 10 de Mayo siguiente.

En 22 de Junio de 1890, trasladado al de Balaguer, del que se posesionó en 19 de Agosto del mismo año.

En 24 de Noviembre de 1893, trasladado al de Gijón, posesionándose en 23 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Pontevedra; tomó posesión en 25 del mismo mes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Sánchez Casado en solicitud de indulto de las penas de un año de prisión correccional por homicidio, y de cuatro años, dos meses y un día de igual prisión por cada uno de dos delitos de atentado que le impuso la Audiencia de Bilbao:

Considerando el tiempo ya cumplido de condena con buena conducta, así como el que sufrió de prisión preventiva, y la circunstancia de que cuando se realizaron los sucesos origen del delito era también el reo representante de la Autoridad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Sánchez Casado del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ana Bueno Fernández en solicitud de indulto de la pena de reclusión perpetua que en

causa sobre sustracción de un niño le fué impuesta por la Audiencia de Granada:

Considerando que cumplidos por la suplicante treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ana Bueno Fernández de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Novoa Villareal en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que en causa sobre disparo de arma de fuego le impuso la Audiencia de Logroño:

Considerando la indole y circunstancias del delito, la buena conducta observada por el reo y que lleva cumplida la mayor parte del tiempo de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Rafael Novoa Villareal del resto de la pena que le queda por extinguir.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Faustino Sodeto Fustero en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta el escaso alcance del delito, los buenos antecedentes del reo y que la aplicación del artículo 90 del Código le ha perjudicado en lugar de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Faustino Sodeto Fustero el resto de la pena que le falte por cumplir por seis meses de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á ventisiete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Clemente Alamá Lis, que es electo del de Sedano, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sos, de cuarta clase, á Don José Mena y García, excedente, que resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Consulado general de la Nación en la Habana participa que ha fallecido ab intestato José Suárez Villanueva, natural de Oviedo, de veinticinco años, soltero, cocinero, hijo de Juan y de Vicenta, el 8 de Diciembre último, siendo desconocidos los bienes relictos, é igualmente el del Presbítero D. Manuel Fabián García, que, procedente de Méjico, fué conducido al Hospital Las Animas, falleciendo el 1.º de Diciembre, dejando como bienes relictos 3.500 pesetas en billetes del Banco de España, y varias ropas y libros de uso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Contencioso del Estado.

Habiéndose padecido algunos errores materiales y omisiones al ser publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 22 del actual, el programa de oposiciones á plazas vacantes del Cuerpo de Abogados del Estado, se reproducen á continuación las preguntas en que aquéllos se han cometido, á fin de que los interesados conozcan con anticipación los verdaderos términos en que se hallan redactados:

3.ª

Términos. Su computación. Á quiénes obligan las leyes penales de policía y seguridad. Leyes nacionales que obligan á los españoles residentes en el extranjero. Por cuáles se rigen los bienes muebles é inmuebles y las sucesiones testamentarias. Por cuáles las formas y solemnidades de los contratos y testamentos. Qué disposiciones de las contenidas en el título preliminar del Código y título 4.º, libro 1.º, son obligatorias en todo el territorio español. Excepciones. Cómo se gana y se pierde la vecindad en los territorios sujetos al régimen llamado común y en los que tienen su derecho foral especial.

23.

Bienes. Su definición. Su división; precedentes históricos. Qué clase de bienes comprende el Código en sus disposiciones. Bienes inmuebles; su concepto jurídico; enumeración de los bienes que se consideran inmuebles. Bienes muebles; su concepto jurídico; división de los bienes muebles admitida por el Código. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos. División de los bienes patrimoniales de las provincias y de los pueblos. Leyes especiales que rigen acerca de los bienes patrimoniales de los pueblos y de las provincias. Bienes del Patrimonio Real. Legislación especial. Bienes de propiedad privada.

26.

Deslinde y amojonamiento.—El derecho del deslinde, ¿debe considerarse como una restricción de la propiedad ó como una consecuencia de ella?

Cómo se verifica.—Qué se entiende por amojonamiento.—¿Basta el simple amojonamiento para que se entienda prohibida la entrada en la finca á los cazadores y á los ganados?—Acotamientos; cómo se manifiestan y quién los concede.—Cerramiento de fincas.—Distintos criterios que han imperado sobre el cerramiento de fincas y privilegios que ha disfrutado la ganadería.—Edificios ruinosos y árboles que amenazan caerse.

29.

Derechos limitativos del dominio: usufructo, uso y habitación.—Estos derechos, llamados antes servidumbres personales, ¿son un verdadero derecho ó una limitación del dominio?

Usufructo, nacimiento y extinción.—Derechos y deberes del usufructuario.—Uso y habitación.—Extensión de estos derechos.—Modificación, introducida respecto del segundo.

38.

Institución de heredero; su importancia; precedentes.—Modo de hacer la institución y de designar el heredero.—

Error en el nombre, apellido ó cualidades del heredero.—Instituciones y legados condicionales ó á término.—Condiciones; sus efectos; obligaciones de los herederos y legatarios, según los casos; garantías del cumplimiento de la voluntad del testador.

58.

Cuándo tiene lugar la separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio. Casos en que pueden solicitarla. Deberes que les afectan, aun después de realizada. Administración en este caso de los bienes. Prohibiciones impuestas á la mujer como propietaria y administradora.

108.

Suspensión de pagos. Modificaciones hechas por la ley de 10 de Junio de 1897. Resultados que han dado. Quiebras; su concepto económico-jurídico; sus clases; disposiciones del Código sobre la materia.

141.

Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines.—Examen de las teorías de la expiación, correccionalista y de la defensa social.—La pena según el Código.

147.

Ejecución de las penas.—A quién corresponde.—Sistemas penitenciarios.—Colonias penitenciarias. Su eficacia social y penal.—Penas perpetuas.

201.

Requisitos para la venta de bienes de menores é incapacitados. Expediente relativo á la administración de bienes de ausentes en ignorado paradero.

220.

Recurso contencioso-administrativo.—Su naturaleza y condiciones.—Quiénes pueden interponerlo.—Contra qué resoluciones.—Requisitos que han de reunir las providencias administrativas para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.—Explicación de estos requisitos.

227.

Definición del Derecho político.—Definición del Estado.—Breve exposición de los organismos en que se manifestó la idea del Estado en la antigüedad.—Familia.—La gens.—La fratria.—La tribu.—La ciudad.

315.

Medios que la Hacienda otorga á los Ayuntamientos para recaudar por sí el impuesto de consumos.—Encabezamiento. Sus clases.—Administración directa.—Conciertos gremiales.—Arriendos á venta libre.—Arriendo con venta exclusiva.

369.

Disposiciones del impuesto de derechos reales en cuanto á la exacción de responsabilidad de los funcionarios encargados de su gestión.—Disposiciones del mismo carácter relativas á los auxiliares de la Administración.

374.

De la desamortización.—Su definición, fundamento y precedentes históricos de la misma.—Leyes generales vigentes por que se rige.—Bienes sujetos á ella.—Su clasificación por razón de su procedencia y para los efectos de su administración y venta.

387.

Montes públicos.—Su clasificación.—Organización y atribuciones de la Sección facultativa establecida en la Dirección general de Propiedades.—Expedientes en que es indispensable su intervención.—Atribuciones de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda en lo referente á la Administración y venta de los montes públicos.—¿Qué es y en qué consiste el Catálogo de los mismos?—Últimas disposiciones sobre su reforma.

416.

Tramitación en primera instancia de las reclamaciones económico-administrativas.—Recurso previo.—Período de prueba, plazos y forma de practicarla.—Informes preparatorios de la resolución.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Director general de lo Contencioso del Estado, Antonio Fidalgo.

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Junio de 1899, con los números 177.183 de entrada y 45.990 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Manuel G. Loigorri, para que D. Doroteo Manteola y fan-

tiago pueda optar á la subasta para el arriendo de consumos de Málaga y su término municipal, é importante 45.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Enero de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—186

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1902.

Tropa.

Capitanes.

Plana mayor de Jefes.

Montepío civil, de la E á la L, de las nóminas de la Península.

Día 3.

Montepío militar, de la A á la E.

Coroneles.

Tenientes Coroneles.

Montepío civil, de la A á la D, de las nóminas de la Península.

Día 4.

Montepío militar, de la F á la L.

Comandantes.

Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la M á la Q.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Montepío civil, de la M á la Q.

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la R á la Z.

Montepío civil, de la R á la Z, de las nóminas de la Península.

Retirados.

Montepío militar.

Montepío civil.

Jubilados y cesantes de las provisionales de Ultramar.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un presta-

mista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Director general, Sagasta.

Banco de España.

Accediendo á indicaciones de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, se prorroga hasta el día 31 del corriente inclusive el plazo para que las personas que deseen hacer por sí el canje de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, anunciado el día 24 del actual, lo manifiesten así por escrito al Banco ó retiren los depósitos.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—191

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por renuncia la Secretaría de la Diputación provincial de Sevilla, se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Vicente Santa María de Paredes.

Vocales: D. Fernando Mellado, D. Enrique Gil Robles, D. José Olózaga, D. Jesús Sánchez Diesma, D. Eduardo Hinojosa y D. Antonio Goicoechea.

Suplentes: Sr. Marqués de la Merced, D. Salvador Cuesta, D. Melchor Salvá y D. Marcelo Cervino.

Los opositores á la expresada cátedra son: D. José Ganón Marín, D. Isidro Baato Sala, D. Leopoldo Micheiena y D. Angel Pintos y Pintos.

Madrid 22 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, participo á V. S. que se ha acordado, como medida general, admitir á examen de ingreso á todos los aspirantes que presenten el título de Bachiller, sea cualquiera su edad, puesto que no hace distinción respecto de esta circunstancia el art. 2.º del Real decreto de 25 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 9 de Agosto del próximo pasado año 1901, se ha formado el escalafón de los Catedráticos de las Universidades del Reino, teniendo en cuenta los datos remitidos por los interesados, comprobados con los existentes en los expedientes personales de los mismos que obran en el Ministerio.

Como pudiera, sin embargo, haberse cometido algún error material, con el objeto de subsanarlo y con el de que los interesados puedan formular las reclamaciones que entiendan procedentes, se publica á continuación el escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino en 1.º de Enero de 1902, señalándose quince días de término, á partir del de la inserción del mismo en la GACETA, para que los que se crean perjudicados ó noten cualquier error ú omisión que les interese subsanar puedan entablar la oportuna reclamación, acompañada de los justificantes que correspondan.

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Escala provisional de los Catedráticos de las Universidades del Reino, formado con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	Procedimiento.	INGRESO		UNIVERSIDAD EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA QUE DESAMPESAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD ó SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	CATEGORIA		OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Día.	Mes.					Académica.	Admi-nistrativa.	
1	D. Francisco Fernández y González.....	Dr. en L. y L. en D.....	23	Septiembre.	1833	O.	11	Febrero....	Granada.....	Estética.....	F. y L., Sec. de F.	Madrid.....	T.	»	Rector. Académico de las de la Historia, San Fernando y Española. Ex Senador del Reino. Consejero de Instrucción pública. Decano. Catedrático de enseñanza superior desde 1.º de Diciembre de 1835. Colocado en este lugar por Real orden de 28 Julio de 1892. Catedrático de enseñanza superior desde 1.º de Marzo de 1856. Colocado en este lugar por Real orden de 27 de Julio de 1882. Ex Diputado á Cortes.
1 dup.º	Francisco de P. Rojas y Caballero Infante.	Ingeniero industrial.....	27	Noviembre.	1832	O.	9	Septiembre.	»	Física matemática.	C. Sec. de F.....	Madrid.....	A.	»	
2	Julían López Chavarrí.....	Ingeniero industrial.....	13	Abril.....	1831	O.	9	Septiembre.	»	Química general..	C. Sec. de Q.....	Valencia.....	A.	»	
2 dup.º	Máximo Fernández Robles.....	Arquitecto.....	27	Noviembre.	1823	O.	26	Mayo.....	»	»	»	»	A.	»	Jubilado por Real decreto de 20 de Julio de 1900. Vuelto al servicio por Real decreto de 28 de Junio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 29 de Junio de 1901. Excedente por su- presión de Cátedra.
2 trip.º	Jacobo Gil y Villanueva.....	Dr. en D.....	25	Enero.....	1831	O.	30	Abril.....	»	Derecho civil.....	D.....	Santiago.....	T.	J. S. de A....	Jubilado por Real decreto de 1.º de Febrero de 1901. Vuelto al servicio por Real decreto de 12 de Julio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 13 de Julio de 1901.
3	Melchor Salvá y Hornasecha.....	Dr. en D.....	13	Mayo.....	1834	O.	28	Julio.....	Santiago y Madrid	Economía política y Hacienda pública	D.....	Valencia.....	T.	»	Ex Consejero de Instrucción pública.
4	Julían Casaña y Leonardo.....	Dr. en F.....	10	Junio.....	1833	O.	19	Enero.....	Barcelona.....	Historia de la Far-macia.....	F.....	Madrid.....	T.	J. S. de A....	Ex Rector de Barcelona. Ex Consejero de Instrucción pública. Gran Cruz de Isabel la Católica y placa de Carlos III y condecorado con grandes cruces extranjeras.
5	Federico de Castro y Fernández.....	L. en D.....	30	Diciembre.	1834	O.	3	Junio.....	»	Historia antigua y media de España.	F. y L., Sec. de H.	Sevilla.....	T.	J. S. de A., honorario.	Decano. Ex Rector.
5 dup.º	José María Rodríguez Carballo.....	Ingeniero industrial.....	11	Abril.....	1830	O.	9	Septiembre.	»	Mecánica racional.	C. Sec. de E.....	Madrid.....	A.	»	Jubilado por Real decreto de 28 de Octubre de 1900. Vuelto al servicio por Real decreto de 21 de Junio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 22 de Junio de 1901. Procede de la Escuela de Ingenieros industriales.
6	Mariano Viscasillas y Urriza.....	Dr. en D. y en F y L.....	3	Febrero....	1835	O.	1.º	Febrero....	Zaragoza y Barcelona.....	Lengua hebrea....	F. y L., Sec. de L.	Madrid.....	T.	»	Decano y Consejero de Instrucción pública.
6 dup.º	Juan Francisco Mambrilla y López.....	Dr. en L. y L. en D.....	30	Marzo.....	1828	O.	29	Septiembre.	Santiago y Salamanca.....	Derecho penal.....	D.....	Valladolid.	T.	»	Jubilado por Real decreto de 4 de Agosto de 1900. Anulada su jubilación por Real decreto de 18 de Julio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 19 de Julio de 1901.
6 trip.º	Eduardo Palou y Flores.....	Dr. en T.....	3	Febrero....	1828	O.	9	Diciembre.	»	Historia de la Iglesia y Colecciones canónicas.....	D.....	Madrid.....	T.	»	Procede de la suprimida Facultad de Teología. Jubilado por Real decreto de 20 de Julio de 1900. Anulada su jubilación por Real decreto de 18 de Julio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 19 de Julio de 1901. Gran Cruz de Isabel la Católica y ex Consejero de Instrucción pública.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	INGRESO		UNIVERSIDAD EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD ó SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVIÓ	CATEGORIA		OBSERVACIONES
			Día	Mes		Día	Mes					Académica	Administrativa	
7	Martín Villar y García	Dr. en F. y L. y L. en D.	11	Noviembre	Zaragoza	13	Febrero	Oviedo	Lengua y Literatura latina	F. y L., Sec. de L.	Zaragoza	A.		Gran Cruz de Isabel la Católica y ex Senador del Reino.
7 dup.	Ramón Manjarrés y Bofarull	Ingeniero industrial	9	Abril	Barcelona	9	Septiembre	Sevilla	Excedente			A.		Jubilado por Real decreto de 26 de Octubre de 1900. Aprobada su jubilación por Real decreto de 28 de Junio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 29 de Junio de 1901. Excedente. Precede de la Escuela de Ingenieros industriales.
8	Pablo Gil y Gil	Dr. en F. y L., L. en D. y A. B.	26	Enero	Zaragoza	7	Julio	Oviedo, Valladolid y Barcelona	Historia de España	F. y L., Sec. de H.	Zaragoza	A.	J. S. de A.	Decano. Gran Cruz de Isabel la Católica.
9	Juliana Calleja y Sánchez	Dr. en M.	1.	Diciembre	Madrid	11	Agosto	Valladolid	Anatomía descriptiva y Embriología	M.	Madrid	T.	J. S. de A.	Senador. Consejero de Instrucción pública. Ex Director general de Instrucción pública. Académico de la Real de Ciencias y de Medicina. Decano.
9 dup.	Eduardo García Duarte	Dr. en M. y C.	11	Febrero	Madrid	2	Abril		Patología quirúrgica	M.	Granada	A.		Jubilado por Real decreto de 26 de Octubre de 1900. Aprobada su jubilación por Real decreto de 21 de Junio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 22 de Junio de 1901. Decano. Ex Rector.
10	Ramón Manuel Garriga y Nogués	Dr. en F. y L.	1.	Enero	Barcelona	4	Agosto	Santiago	Lengua griega	F. y L., Sec. de L.	Barcelona	T.		Gran Cruz de Isabel la Católica. Medalla de oro en la Exposición de Barcelona. Ex Rector.
11	Eduardo Castillo y Lechaga	Dr. en M.	31	Enero	Granada	22	Enero		Medicina legal y Toxicología	M.	Granada	T.		Gran Cruz de Isabel la Católica.
12	José Fernández Sánchez	Dr. en D. y en F. y L.	21	Junio	Oviedo	20	Julio	Granada	Historia de España	F. y L., Sec. de H.	Santiago	A.		
13	José Campillo y Rodríguez	Dr. en D.	19	Marzo	León	1.	Noviembre	Oviedo y Valladolid	Historia de la Filosofía	F. y L., Sec. de F.	Madrid	A.		Decano. Ex Rector. Gran Cruz de Isabel la Católica.
14	Antonio Alonso Cortés	Dr. en M.	26	Octubre	Burgos	11	Junio	Granada	Patología médica	M.	Valladolid	T.		
15	Francisco Giner de los Ríos	Dr. en F. y L.	10	Octubre	Málaga	13	Agosto		Filosofía del Derecho	D.	Madrid	A.		
16	Didio González Ibarra	Dr. en D.	19	Agosto	Valladolid	12	Octubre	Salamanca	Instituciones de Derecho canónico	D.	Valladolid	A.		Catedrático supernumerario por oposición.
17	Juan Giné y Partagás	Dr. en M.	21	Noviembre	Barcelona	27	Noviembre		Clínica quirúrgica	M.	Barcelona	T.	J. S. de A.	Decano.
18	Ramón Ramiro Rueda y Neira	Dr. en D.	19	Febrero	Lugo	30	Enero		Derecho penal	D.	Santiago	T.	J. S. de A.	Gran Cruz de Isabel la Católica.
19	Francisco Codera y Zaidín	Dr. en F. y L.	23	Junio	Huesca	30	Marzo	Granada, Zaragoza	Lengua arábiga	F. y L., Sec. de L.	Madrid	F.		Catedrático supernumerario por oposición. Académico de la Historia.
20	Nicolás Salmerón y Alonso	Dr. en F. y L.	10	Abril	Almería	13	Julio		Metafísica	F. y L., Sec. de F.	Madrid	A.		Ex Presidente del Poder ejecutivo de la República. Ex Diputado a Cortes.
21	José Manuel Piernas y Hurtado	Dr. en D.	17	Octubre	Madrid	31	Mayo	Oviedo, Valladolid y Zaragoza	Hacienda pública	D.	Madrid	T.		Ex Inspector general. Ex Consejero de Instrucción pública. Ex Presidente de Sección en la Comisión Codificadora de Legislación de Hacienda.
22	Timoteo Sánchez Freire	Dr. en M.	22	Agosto	Coruña	22	Julio		Patología quirúrgica	M.	Santiago	A.		
23	Rafael Conde y Luque	Dr. en F. y en D.	4	Febrero	Cádiz	19	Agosto	Granada	Derecho internacional público y privado	D.	Madrid	A.		Ex Director general de Instrucción pública. Senador. Consejero de Instrucción pública.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO			UNIVERSIDAD EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD ó SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	CATEGORIA	OBSERVACIONES		
			Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.							Académica.	Administrativa.
23 dup. ^o	D. Fausto Garagarza y Duguols	Dr. en F.	14	Octubre	1829	Guipúzcoa.	O.	8	Junio	1867	Santiago	Técnica física y análisis químico	F.	Madrid	T.	J. S. de A.	Jubilado por Real decreto de 26 de Octubre de 1900. Anulada su jubilación por Real decreto de 21 de Junio de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 22 de Junio de 1901. Académico electo de la Real Academia de Medicina. Ha sido Consejero de Instrucción pública.
24	José Villó y Ruiz	Dr. en F. y L. y L. en D.	15	Julio	1839	Madrid	O.	14	Septiembre	1871		Historia de España	F. y L. Sec. de H.	Valencia	A.		Está condecorado con la Cruz de Beneficencia de primera clase.
25	Gabriel de la Puerta Ródenas y Megaña	Dr. en F. y C. F.	17	Marzo	1839	Guadalajara	C.	9	Noviembre	1871		Química inorgánica aplicada á la Farmacia	F.	Madrid	T.		Catedrático supernumerario por oposición. Consejero de Instrucción pública y de Sanidad Académico de la Real de Medicina y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Ex Diputado y Senador.
26 dup. ^o	Benito Hernando y Espinosa Salvador Torres Aguilár y Amat	Dr. en M. Dr. en D. y L. en F. y L.	21 12	Marzo Enero	1846 1844	Guadalajara Granada	O. O.	17 22	Enero Enero	1872 1872	Granada Granada	Terapéutica Procedimientos judiciales y práctica forense	M. D.	Madrid Madrid	T. T.		Colocado en este lugar por el Real decreto de 8 de Octubre de 1888. Ha sido agregado diplomático, Secretario de tercera clase de la Embajada de Roma.
27	Francisco de P. Martínez Sáez	Dr. en C.	30	Marzo	1835	Madrid	O.	8	Febrero	1872		Zoografía de vertebrados	C. Sec. de N.	Madrid	A.		
28	Eduardo García Solá	Dr. en M.	17	Febrero	1845	Málaga	O.	9	Febrero	1872		Histología ó Histología química y Anatomía patológica	M.	Granada	T.		
29	Pedro Urraca y Gutiérrez	Dr. en M.	30	Julio	1833	Burgos	O.	3	Junio	1872		Anatomía descriptiva y Embriología	M.	Valladolid	T.		Rector. Senador por la Universidad. Caballero de la Real Orden de Carlos III.
30	Francisco Romero Blanco	Dr. en M.	21	Octubre	1838	Coruña	O.	10	Junio	1872		Anatomía descriptiva y Embriología	M.	Santiago	T.		Decano.
31	Vicente Gadea Orozco	Dr. en D. y L. en F. y L.	19	Octubre	1840	Alicante	O.	16	Junio	1872		Procedimientos judiciales y práctica forense	D.	Valencia	T.		Rector. Ha sido Senador por dicha Universidad.
32	Roberto Casajús y Gómez del Moral	Dr. en D.	7	Junio	1842	Zaragoza	O.	22	Julio	1872	Salamanca	Derecho civil español, común y foral	D.	Valencia	T.		Gran Cruz de Isabel la Católica. Ex Senador.
33	Demetrio Gutiérrez-Cañas y Gutiérrez	Dr. en D.	22	Diciembre	1833	Valladolid	O.	26	Julio	1872	Santiago, Salamanca y Zaragoza	Procedimientos judiciales y práctica forense	D.	Zaragoza	A.		Decano.
34	Augusto González de Linares y González de Linares	Dr. en C.	28	Octubre	1845	Santander	O.	1. ^o	Agosto	1872	Santiago	Legislación comparada	C. Sec. de N.	Valladolid Madrid	A. A.		En la actualidad desempeña el cargo de Director de la Estación marítima de Zoología y Botánica de Santander. Considerado como Catedrático de Madrid por Real decreto de 29 de Noviembre de 1901.
35	Gumersindo Azórate y Menéndez	Dr. en D.	13	Enero	1840	León	O.	18	Marzo	1873		Física general	D.	Madrid	T.		Académico de la Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas. Consejero de Instrucción pública. Presidente de la Comisión Codificadora de Instrucción pública. Diputado á Cortes. Decano. Catedrático de Instituto por oposición.
36	Ramón Gil y Villanueva	Dr. en M. y C. F.	14	Febrero	1833	Coruña	C.	13	Junio	1873		Física general	C. Sec. de F.	Santiago	T.		

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		PROVINCIA	Procedimiento..	INGRESO		UNIVERSIDAD EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA QUE DESSEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD ó SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	CATEGORIA		OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Fecha					Día.	Mes.	
37	D. Antonio González Garbín.....	Dr. en L. y L. en D.....	17	Noviembre.	1836	O.	2	Julio.....	Granada.....	Lengua y Literatura latina.....	F. y L., Sec. de L.	Madrid.....	T.		Ex Gobernador civil y Cate- drático de Instituto por oposición.
37 dup.	Juan Jusou y Castanera.....	Dr. en D. y en T.....	31	Marzo.....	1829	O.	16	Octubre....		Instituciones de De- recho canónico..	D.....	Valencia....	A.		Jubilado por Real decreto de 26 de Octubre de 1900. Anu- lada su jubilación por Real decreto de 4 de Septiembre de 1901. Colocado en este lugar por Real orden de 7 de Septiembre de 1901.
38	Ramón Varela de la Iglesia.....	Dr. en M.....	11	Noviembre.	1845	O.	27	Marzo.....	Granada y Barce- lona.....	Fisiología huma- na.....	M.....	Santiago...	A.		
39	Rafael Rodríguez Méndez.....	Dr. en M.....	24	Octubre...	1845	O.	9	Abril.....		Higiene privada y pública.....	M.....	Barcelona..	T.		Rector. Alumno interno des- de 21 de Enero de 1865.
40	Eduardo Soler y Pérez.....	Dr. en D.....	23	Noviembre.	1845	O.	9	Abril.....	Oviedo.....	Derecho adminis- trativo.....	D.....	Valencia...	A.		
41	Eduardo Torroja y Caballé.....	D. en C.....	1.	Febrero....	1847	O.	15	Abril.....	Valencia.....	Geometría descrip- tiva.....	C. Sec. de E.....	Madrid....	A.		Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Natura- les.
42	Miguel Morayta y Sagrario.....	Dr. en F. Sección de lite- ratura y L. en D.....	13	Septiembre.	1833	O.	20	Mayo.....		Historia Universal.	F. y L., Sec. de H.	Madrid....	E.		Ha sido Secretario del Minis- terio de Estado y Ministro plenipotenciario de Roma y Palestina. Diputado á Cortes.
43	Prudencio Mudarra y Párraga.....	Dr. en D. y F. y L.....	17	Marzo.....	1851	O.	1.	Junio.....	Santiago.....	Lengua y Literatu- ra españolas....	F. y L., Sec. de L.	Sevilla....	A.		Diputado á Cortes. Gran Cruz de Isabel la Católica. Ha sido Consejero de Instruc- ción pública y Rector de la Universidad de Sevilla.
44	Antonio Hernández Fajarnés.....	Dr. en D. y F. y L.....	17	Enero.....	1851	O.	13	Junio.....	Zaragoza.....	Lógica fundamen- tal.....	F. y L., Sec. de F.	Madrid....	T.		Ex Consejero de Instrucción pública. Gran Cruz de Isa- bel la Católica. Ex Rector de la Universidad de Zara- goza.
45	Santiago Sebastián Martínez y González..	Dr. en F. y L.....	20	Enero.....	1847	O.	15	Junio.....		Historia Universal.	F. y L., Sec. de H.	Salamanca.	A.		Decano. Auxiliar desde 30 de Septiembre de 1872.
46	Manuel María del Valle y Cárdenas.....	Dr. en F. y L. y en D.,	13	Julio.....	1840	O.	16	Junio.....		Historia Universal, Edad antigua y media.....	F. y L., Sec. de H.	Madrid....	A.	J. S. de A..	Senador del Reino. Ha sido Director general de Ha- cienda y Consejero de Ins- trucción pública.
47	Manuel de Sales y Ferré.....	Dr. en F. y L. y L. en D.	24	Agosto....	1843	O.	16	Junio.....	Sevilla.....	Sociología.....	F. y L., Sec. de F.	Madrid....	A.		
48	Matías Barrio y Mier.....	Dr. en D., en F. y L. y Bibliotecario.....	10	Febrero....	1844	O.	22	Junio.....	Granada, Valencia y Oviedo.....	Historia general del Derecho español.	D.....	Madrid....	A.		Consejero de Instrucción pú- blica. Diputado á Cortes. Vocal de la Comisión Codi- ficadora y de la general de Codificación.
49	José María Planas y Casals.....	Dr. en D.....	9	Diciembre..	1846	O.	4	Julio.....		Derecho civil espa- ñol, común y foral Terapéutica.....	D.....	Barcelona..	E.		Ex Diputado á Cortes.
50	Luis Rodríguez Seoane.....	Dr. en M.....	5	Abril.....	1836	O.	9	Julie.....		Patología quirúr- gica.....	M.....	Santiago...	T.	J. S. de A..	Ha sido Senador, Diputado y Director de Aduanas. Gran Cruz de Isabel la Católica.
51	Alejandro San Martín y Satrustegui.....	Dr. en M.....	17	Octubre...	1847	O.	9	Julio.....	Sevilla.....	Patología quirúr- gica.....	M.....	Madrid....	A.		Consejero de Instrucción pú- blica. Inspector general de Sanidad y Senador del Reino.
52	Mariano Ripollés y Baranda.....	Dr. en D.....	24	Febrero....	1842	O.	14	Agosto....	Oviedo.....	Derecho adminis- trativo.....	D.....	Zaragoza..	A.	J. de A.....	Ha sido Gobernador de varias provincias y Rector de la Universidad.
53	Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Dr. en M.....	6	Diciembre.	1849	O.	4	Agosto....		Patología quirúr- gica.....	M.....	Valladolid.	T.		Ayudante del Director de Mu- seos Anatómicos en Di- ciembre de 1870.

(Se continúa.)

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de Historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á recibir 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados. Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los primeros las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que firmar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona al efecto encargada recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados y admitidos en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 14 de Enero de 1902.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, R. de Hinojosa. —1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Pedro García Ros en solicitud de que se le autorice para extraer agua del Mar Menor con destino á un balneario de su propiedad, denominado Santa Eloisa, en el paraje Los Nietos, estableciendo al efecto una cañería, que habrá de instalarse en parte en la zona marítimo terrestre:

Considerando que dicha construcción en nada afecta al servicio público:

Resultando que en la instrucción del expediente se han cumplido todos los requisitos que la ley de Puertos prescribe en su art. 45 y en el 9.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Comandancia de Marina del puerto de Cartagena, Junta de Sanidad y Jefatura de Obras públicas de esa provincia;

De conformidad con el Ministerio de Marina y á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto se conceda á D. Pedro García Ros la autorización que solicita para surtir de agua de mar el establecimiento de baños de su propiedad, denominado Santa Eloisa, en el paraje Los Nietos, término municipal de Cartagena, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La instalación de los tubos se sujetará á las alineaciones que se marcan en el proyecto presentado por el peticionario en cuanto á su dirección y longitud.

2.ª Dichos tubos se adosarán dentro del mar á las filas laterales de pilotes que sostienen la terraza del establecimiento de baños concedido al mismo peticionario por Real orden de 10 de Julio de 1896.

La profundidad á que se establezcan bajo la superficie del agua y los medios que se empleen para la sujeción ó enlace con los referidos pilotes serán los que determine, al tiempo de la ejecución, la Jefatura de Obras públicas ó sus delegados, á cuyo cargo correrá la inspección de los trabajos.

3.ª En la zona marítimo terrestre irán los tubos simplemente enterrados á profundidad de 50 centímetros por lo menos.

La zanja que con tal motivo se practique se rellenará con los mismos productos de la excavación, apisonados, é igualando después debidamente la superficie de tránsito.

4.ª Los enchufes ó uniones de los tubos serán impermeables, y el sistema que se elija habrá de serlo con armonía de los encargados de la inspección:

5.ª La instalación se empezará dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesión, y deberá quedar terminada en el plazo de un mes, reconociéndose entonces por la Jefatura de Obras públicas, que levantará acta triplicada, uno de cuyos ejemplares ha de remitirse á la aprobación superior, destinándose los otros dos al archivo de dicha dependencia y al concesionario.

6.ª Los gastos que origine la inspección facultativa y reconocimientos de los trabajos serán de cargo del concesionario.

7.ª Queda éste obligado á conservar siempre en buen estado la instalación.

Si alguna vez, durante su uso, fuera indispensable levantarla para hacer reparaciones, se dará conocimiento previo á la Jefatura de Obras públicas, quien, en su caso, dará el indispensable permiso, imponiendo las condiciones á que deben sujetarse los trabajos.

8.ª La instalación de que se trata no podrá destinarse á otro servicio distinto que al de abastecer de agua de mar, con destino á baños, el establecimiento de Santa Eloisa, á menos de obtener antes la oportuna autorización de la Superioridad.

9.ª Si en alguna ocasión fuera necesario ocupar el dominio público del mar litoral ó la zona marítimo-terrestre á que afecta la instalación, para obras de interés general, el concesionario queda obligado á levantar la tubería cuando se le ordene, sin derecho á reclamación de ninguna especie.

10. La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y se considerará caducada por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva comunicarlo al interesado y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Granada.

Vicepresidencia.

La Comisión provincial, en sesión de 16 del corriente, ha acordado se saquen de nuevo á pública subasta los artículos de suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia, para el año actual, según se expresan en el estado que se acompaña, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma, y que á continuación se inserta.

Relación de los artículos que se ha calculado han de ser necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación provincial de Granada para el suministro de los acogidos en los mismos, durante el año de 1902, cuya adquisición ha de hacerse en subasta pública.

ARTÍCULOS	KILOS	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE TOTAL — Pesetas.	CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ARTÍCULOS
Pan.....	173.020	0'32	55.366'40	Del llamado de despensa y de primera calidad, inmediato al de flor.
Aceite (litros).....	8.070	0'90	7.263	Claro y de buen gusto.
Vaca sin hueso.....	30.400	2'20	66.880	Sin hueso, y descuento del 10 por 100 de corte y enjugue, fresca y carnizada en el matadero público.
Carnero.....	2.300	1'75	4.025	Las mismas condiciones que el anterior.
Tocino añejo.....	3.283	1'55	5.088'65	Añejo, en hojas enteras y de buena calidad.
Manteca en rama.....	870	1'95	1.696'50	Añeja, en hojas enteras y de buena calidad.
Idem derretida.....	212	2	424	Fresca, blanca, limpia, sin sal, de primera calidad y sin mezcla de sustancias extrañas.
Garbanzos.....	16.959	0'42	7.122'78	De buena coadura, buen tamaño y previa prueba.
Judías.....	2.600	0'32	832	Largas, sanas y limpias.
Arroz.....	8.665	0'40	3.466	Moreno, grano entero y limpio y de primera calidad.
Fideos.....	6.656	0'48	3.194'88	Entrefinos, bien elaborados y de buena calidad.
Patatas.....	86.598	0'12	10.391'76	Sanas, frescas y de buen tamaño.
Ajos (ristras).....	2.000	0'25	500	Ristras grandes y de buen tamaño.
Cebollas (id.).....	2.000	0'25	500	Iguals condiciones.
Verduras.....	8.435	0'15	1.265'25	Frescas y sanas.
Huevos (millar).....	117	11	12.670	Gordos y frescos.
Vino Valdepeñas.....	6.587	0'40	2.634'80	Blanco y tinto con 15 grados alcohólicos y sin mezcla de sustancias extrañas.
Vinagre.....	6.260	0'15	939	Claro y de buen gusto y con 14 grados ácidos.
Queso de cabras.....	3.625	1'50	5.437'50	De primera calidad.
Higos pasas.....				De los llamados de costal, de primera calidad.
Fruta fresca.....				Madura, fresca y de primera calidad.
Sal blanca.....	4.280	0'10	428	De primera calidad.
Pimiento molido.....	340	1	340	De cáscara y sin materias extrañas.
Espicias clavo.....	20	4'25	85	De primera calidad y sin materia extraña alguna.
Pimienta.....	24	4'25	102	Limpia y sin mezcla.
Harina lacteada (cajas).....	96	1'60	193'60	De primera y sin mezcla de sustancias extrañas.
Idem de trigo.....	870	0'40	348	De primera calidad.
Bizcochos.....	260	2	520	Tiernos, buena masa y bien elaborados.
Leche de cabras (litros).....	24.519	0'40	9.807'60	Sin espuma y ordeñadas en el establecimiento.
Idem de vacas (id.).....	100	0'80	80	Igual que la anterior.
Guayaquil.....	1.895	4	7.580	Entero, sin mezcla y de primera calidad.
Almendra.....	342	3	1.026	Dulce, entera y clase superior.
Canela fina.....	73	7	511	En rama, clase superior.
Azúcar.....	2.460	0'95	2.337	Blanco, del país, primera calidad.
Petróleo (cajas).....	22	32	704	Refinado, de primera calidad, con latas y cajas de madera.
Jabón piedra.....	4.780	0'90	3.346	Blanco ó veteado, sin mezclas extrañas.
Carbón vegetal.....	15.100	0'12	1.812	De encina, primera calidad.
Idem de cok.....	102.862	0'08	8.228'96	Inglés, de primera calidad.
Leña.....	21.236	0'03	637'08	De olivo, cortada y rasgada en trozos propios para hornilla.
Lentejas.....	199	0'30	59'70	Limpias, sanas, buen tamaño y tiernas.
Bacalao.....	2.341	1	2.341	Inglés, seco, piezas enteras y de buen tamaño.
Pescado.....	400	0'75	300	Fresco.
Azafrán.....	1	130	130	Puro y sin mezcla de sustancias extrañas.
Papel de estraza (resmas).....	48	1	48	Suelto, limpio y de cañamo.
Idem continuo.....	100	1'25	125	Suelto y limpio.
Gallinas.....	365	2'75	1.003'75	Gordas y sanas.
Café tostado.....	490	4'50	2.205	Tostado en grano y sin mezcla de materias extrañas.
Alcohol (litros).....	1.825	1'75	3.193'75	Limpio, blanco y de 40 grados.
Almidón.....	70	0'80	5'60	De flor de primera calidad.
TOTAL.....			237.137'06	

Granada 17 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Díaz Palomares.—El Secretario accidental, Angel Casas Vilchez.

Condiciones para el contrato de suministros de los artículos que se han calculado necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación de Granada en el año de 1902.

1.^a El contrato se hace á riesgo y ventura por parte del rematante, sin que en ningún caso pueda pedirse aumento ni disminución en los precios, y su duración será desde el día siguiente al que se formalice, llenados todos los requisitos legales, hasta el día 21 de Diciembre de dicho año.

2.^a Dicho contrato habrá de comprender el surtido ó suministro de los artículos que se expresan en la relación adjunta, y que son objeto de la subasta.

3.^a Todos los artículos habrán de reunir las condiciones que se expresan en el pliego establecido al efecto.

4.^a El suministro se hará á virtud del pedido que hagan los Directores de los respectivos establecimientos, por papeletas, en las que se expresarán la clase, cantidad de cada uno de los artículos, y el día y hora en que han de ser entregados, puestos todos en el establecimiento de donde proceda el pedido, de cuenta, cargo y riesgo del contratista.

5.^a La entrega se hará al Director del establecimiento ó á la Sra. Superiora de las Hijas de Caridad, y será autorizada por las demás personas que, con sujeción al reglamento de contabilidad de los establecimientos, deban intervenir en ellos, haciéndose constar su recibo en la misma papeleta de pedido, que conservará el rematante.

Un duplicado de dicha papeleta, autorizado por las mismas personas que intervengan en la entrega, quedará en poder del Director del establecimiento, y otro se remitirá á la Comisión provincial para la comprobación, según la regla 12 del pliego de condiciones.

6.^a Fijada la cantidad para el consumo de cada artículo por un cálculo aproximado para los efectos del contrato, no podrá estimarse aquella definitiva, y en su consecuencia, el contratista queda obligado á entregar la cantidad que de cada artículo se le reclame, según las necesidades de los establecimientos, aun cuando exceda de la calculada, y de igual modo no podrá exigir que reciba lo que no fuese necesario, aun cuando no llegue á los cálculos consignados.

7.^a Si al hacer la entrega de un artículo al Director ó persona encargado para ello estimasen que no es de recibo, dará cuenta al Sr. Diputado Visitador del establecimiento, quien desechará ó admitirá definitivamente los efectos; previniéndole al contratista, en su caso, que seguidamente presente otros de buena calidad, y si no lo verificase dentro del mismo día, procederá el Visitador á su compra por cuenta del contratista, quien, si se creyese agraviado, podrá recurrir á la Excm. Diputación ó á la Comisión provincial, si aquella no estuviese reunida, la que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

8.^a Si los efectos á que se refiere la cláusula precedente fueren de repentina necesidad, y cuyo suministro no diese lugar á declaraciones, el Director podrá desecharlos en el acto, dando cuenta al Sr. Visitador; previniendo al contratista los repóngalos inmediatamente, y de no hacerlo así, procederá á su compra, de acuerdo con el Sr. Visitador, y por cuenta del contratista.

9.^a Si en el día y hora señalados en los pedidos no entregase el contratista los géneros ó efectos, el Director dará cuenta de ello al Sr. Diputado Visitador, y éste dispondrá su compra por cuenta del contratista.

10. Siempre que por cualquiera de las causas antes expresadas se verifiquen compras por cuenta del contratista, el Sr. Visitador requerirá á éste para que abone su importe en el término de veinticuatro horas, y si no lo verificase, dará cuenta á la Excm. Diputación ó á la Comisión provincial, para que por ésta se disponga se satisfaga con cargo á la fianza prestada.

11. Tanto en el caso de la cláusula que antecede como en cualquiera otro en que hubiese que hacer uso de la fianza, se requerirá al contratista para que la reponga en el término de tercero día, y si no lo verificase se dará por rescindido el contrato en perjuicio de dicho contratista, y con los demás efectos á que diere lugar.

12. En fin de cada mes, el contratista presentará cuenta de los suministros hechos en cada uno de los establecimientos, con la debida separación, la cual deberá ser justificada con las papeletas de pedido, en las que constarán las entregas, según la cláusula 5.^a Estas cuentas serán comprobadas con las duplicadas que obran en poder de los Directores, y autorizadas por éstos ó por las Sras. Superiores, y con el visto bueno del Sr. Diputado Visitador se remitirán á la Excm. Diputación ó á la Comisión provincial, en su caso, para su examen y comprobación. Recaída ésta se remitirán á la Ordenación de pagos para su abono.

13. Si á la terminación de este contrato no se hubiese celebrado nueva subasta para el suministro de los artículos en el siguiente año, ó sea el de 1903, queda obligado el contratista á continuar prestándolo por dos meses más, bajo los mismos precios y condiciones.

14. Tanto el contratista como la Diputación se sujetarán, en todo aquello que no se haya consignado en este contrato, á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1901.

15. Las cuestiones que pudieran ofrecerse respecto á la inteligencia é interpretación del contrato se resolverán, en primer término, por la Diputación provincial, y contra su acuerdo podrá acudirse á la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal que corresponda.

16. El presente contrato habrá de elevarse á escritura pública dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, previa la consignación de fianza del 10 por 100 en metálico ó en la clase de valores que establezca la instrucción antes mencionada, la cual deberá ser entregada en la Depositaria provincial ó en la Caja de Depósitos de esta provincia.

17. Todos los gastos de escritura é inscripción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, derechos de subasta, etc., serán de cargo del contratista.

Granada 17 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Díaz Palomares.—El Secretario, A. Angel Casas Vilchez.

Condiciones para la subasta.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la

Comisión provincial, ante el Tribunal que se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, y con asistencia de un Notario.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Depositaria provincial el 5 por 100 del importe de la misma, en efectivo metálico ó en efectos públicos, en los términos que establece el Real decreto antes mencionado.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello correspondiente, clase 11.^a, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se acompañará la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente.

4.^a Los pliegos á que se refiere la cláusula anterior serán entregados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, observándose en todo este acto cuanto dispone el art. 17 del Real decreto tantas veces mencionado.

5.^a Las proposiciones se harán en baja del total importe á que ascienda la suma de todos los artículos. La baja que se obtenga en el remate se distribuirá proporcionalmente entre el importe de todos ellos, á los efectos de la distribución y pago en su día.

6.^a Hecha la adjudicación definitiva en la forma legal correspondiente se hará saber al rematante, previniéndole que en el término de cinco días constituya la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del importe del rematante, bien en metálico ó en efectos públicos, en la forma antes prevenida, y en la Depositaria de la Diputación provincial.

Dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza definitiva, se elevará á escritura pública este contrato, y será de cargo del contratista entregar en la Secretaría de esta Diputación una copia autorizada y otra simple, sin perjuicio de satisfacer además los costos de otra segunda copia autorizada, si fuese necesario hacer uso de ella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la subasta de los artículos de suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia que sostiene la Diputación provincial de Granada, y del pliego de condiciones formulado por dicha Corporación, así como de las que han de reunir los artículos objeto de la subasta, se comprometo á hacer dicho suministro por la cantidad de pesetas céntimos, á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita haber constituido el depósito provisional necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. El precio se consignará por pesetas, y en letra.

Granada 17 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Díaz Palomares.—El Secretario accidental, Angel Casas Vilchez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Factura de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas que para cobrar á metálico, con arreglo á la ley de 2 Junio 1885, presenta D. Manuel Barrantes Palacios.

Números de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	FECHA DE LOS PAGOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
135	Primero	8 Junio 1874	Domingo Prieto	Torremocha	5'24
>	Segundo	8 id. id.	El mismo	Idem	5'24
>	Tercero	8 id. id.	El mismo	Idem	5'24
270	Primero	29 Mayo id.	Juan Encinas Encina	Idem	12'86
>	Segundo	29 id. id.	El mismo	Idem	12'86
322	Primero	15 id. id.	Martín Gómez	Idem	14'89
>	Segundo	15 id. id.	El mismo	Idem	14'89
335	Primero	30 id. id.	Pedro Encinas Calero	Idem	15'72
>	Segundo	30 id. id.	El mismo	Idem	15'72
>	Tercero	30 id. id.	El mismo	Idem	15'72
418	Primero	8 Junio id.	Juan Manuel Donaire	Idem	1'87
>	Segundo	8 id. id.	El mismo	Idem	1'87
>	Tercero	8 id. id.	El mismo	Idem	1'87
TOTAL					123'97

Importa esta factura 123 pesetas 97 céntimos. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.^a de la cuenta de la Dirección general de la Deuda, fecha 2 de Julio de 1893; advirtiéndose que durante el término de un mes podrán presentarse en la misma Delegación las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á los valores; pero en la inteligencia que quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias aquella dependencia.

Cáceres 9 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí,

41—M

Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

D. José María Alberti y Ruiz Tagle, Licenciado en Derecho, Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de dotas de á 1.375 pesetas para contraer matrimonio ó entrar en religión á huérfanas solteras pobres del linaje de D. Eusteban Chilton Fantaux, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en esta Secretaría de un cargo, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho de que se crean asistidas; en la inteligencia que con arreglo á la fundación y diferentes disposiciones del Protectorado han de justificar el grado de parentesco con dicho fundador.

Cádiz 17 de Diciembre de 1901.—José María Alberti.

X—188

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por fallecimiento de D. Jaime Trias y Serra, individuo que fué de este Colegio, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Barcelona 17 de Enero de 1902.—El Síndico Presidente, A. Manaut.—El Secretario, Tomás del T. Felius.

X—190

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alanís.

D. José Romero Barragán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en virtud del presente cito, llamo y emplazo á los mozos que al final se relacionan, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el domingo 26 del actual comparezcan en esta Casa Capitular para llevar á cabo el acto de rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año, en el cual se hallan comprendidos, con arreglo al art. 40 de la ley, párrafo 5.^o; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Alanís 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Romero. ||

Mozos que se citan.

Francisco Pérez Vallejos, hijo de José y María; nació en esta villa el 25 de Julio de 1832.

Francisco Alvarez Rodríguez, de Manuel y Dolores; nació en esta villa el 17 de Agosto de 1882. 347—M

Alcaldía constitucional de Alcalá de los Gazules.

D. José Galán Caballero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en el actual alistamiento por esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan, como naturales de ella, los cuales no han comparecido para ser inscritos en el mismo; é ignorándose sus paraderos y el de sus respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, á las trece horas del día 26 del corriente mes, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, continuando el periodo de rectificación hasta el día 8 de Febrero próximo, en que, con arreglo á la ley de Reclutamiento, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas; pues de no hacerse así se reputarán como muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.^a del art. 88 de la misma, parándoles los perjuicios que haya lugar á aquellos que existan y no efectúen su presentación, rogándoles al propio tiempo á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueren vecinos los incluyan en su alistamiento, participándolo á esta Alcaldía.

Alcalá de los Gazules 17 de Enero de 1902.—José Galán Caballero.—Por su mandato, Francisco R. Pancorbo, Secretario.

Mozos que se citan.

- 14. Vicente Martín Sevilla, hijo de Higinio y de Isabel.
- 21. José Estrada Carrillo, hijo de Diego y de Josefa.
- 24. Francisco Marín Soto, hijo de Manuel y de Antonia.
- 26. Antonio de Cozar Domingusz, hijo de Francisco y de Catalina.
- 40. Vicente Amador Moreno, hijo de Andrés y de Juana.

45. Andrés Barreno Aguilar, hijo de Gregorio y de Josefa.
66. Emilio Félix Jorge María de los Santos Expósito.
74. José Ortega Balades, hijo de José y de Dolores.
77. Juan Telles Ortega, hijo natural de Isidoro Telles Ortega.
78. Antonio Torres Corbacho, hijo de Juan de María.
348—M

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Rogelio Martínez Serna, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que, incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo a lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresarán, nacidos en esta ciudad durante el año 1882, cuyo paradero se ignora hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Salas Consistoriales el día 26 del actual, a las nueve de su mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; apercibidos de que si no comparecen hasta el día 8 de Febrero próximo, en cuya mañana ha de quedar cerrado definitivamente el referido alistamiento, se les considerará como fallecidos, en analogía a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Mozos que se citan.

- Rafael Tomás García López, hijo de Antonio y Agustina.
Aurelio Plantillo Franco Moraga, de Manuel y Josefa.
José Ángel Pastor Morales, de Eladio y Cipriana.
Benito Francisco Martínez Llorente, de Francisco y Francisca.
Enrique Isidro Herráez García, de Rufino y Carmen.
Domingo Isacio Sánchez, de Isabel.
Rogelio Amorós Esteve, de Alfonso é Isabel.
Francisco Jesús Donate, de Josefa.
Ramón Jiménez Maravillas, de Venancio y Petra.
Manuel Demetrio Fernández Rojas, de Juan y Teresa.
Juan Gil Gómez Andújar, de Carlos y María.
José Ramón Telesforo Antonio Barredo Garcés, de Eduardo y Ramona.
Basilio Fabián Sebastián Amat de la Rosa, de Rafael y Araceli.
Manuel Lesmes Fernández Soria, de Matías y María Dolores.
Domingo José Celestino Ricort Puerta, de Eduardo y María.
Juan Julio Sánchez, de padres desconocidos.
Tirso Emigelio García Moro, de Silvestre y María Carmen.
Juan José Lorenzo Martínez García, de Juan José y Dolores.
Antonio Ortiz López, de Pascual y Pilar.
Juan José Martínez Iniesta, de Vicente y María.
Aniceto Victoriano Sánchez, de padres desconocidos.
Francisco López Gómez, de Francisco y Josefa.
Cástor Doroteo García, de padres desconocidos.
José Francisco de Paula Amorós Torregrosa, de Miguel y María.
Rafael Martínez Ramos, de Juan y Guadalupe.
Julián Sánchez Pérez, de Julián y Josefa.
Braulio Julio Picazo Montoya, de Francisco y Julia.
Diego García García, de Alfonso y Consuelo.
Francisco Pardo Sáez, de Miguel y Dolores.
José García García, de Balbino y María.
Ricardo Martínez Moreno, de Francisco y Catalina.
Fulgencio Fernández Romero, de Andrés y María Aleja.
Francisco Carmelo Molina Molina, de Francisco é Isabel.
Emilio Hernández Ramírez, de Mariano y María.
Juan Celestino Martínez Gómez, de Sebastián y Dolores.
Francisco Jesús Carmelo Gómez Gómez, de Francisco y Antonia.
Aurelio Eduardo Ramírez Villar, de Luis y Ana María.
Andrés Juan Ruescas Ródenas, de Sebastián y Antonia.
Francisco Villanueva Morales, de Mamerto y Carmen.
Manuel Moreno Calatayud, de Ana María.
Antonio Juan García, de Antonio y Joaquina.
Cándido Sánchez Martínez, de Juan y María.
Domingo Jiménez López, de José y Catalina.
Adolfo Fernández Martínez, de Juan é Isabel.
Juan García Lamoca, de Juan Antonio y Juliana.
Francisco Espareira Martínez, de Miguel y Clara.
Francisco González González, de Mateo y María.
Juan Fajardo Díaz, de Ramón é Ignacia.
Juan Panadero Córdoba, de Miguel y Josefa.
Francisco García García, de José y Juliana.
Francisco Villalba Martínez, de Francisco y Josefa.
Juan López Andújar, de Diego y Luisa.
Manuel Martín z Molina, de Manuel y Ramona.
Pedro Cutayar Mauricio, de Anselmo y Consuelo.
Juan Sánchez Matías, de Juan y Ana.
Gregorio Gómez Martínez, de Antero é Isabel.
Antonio Olmos Sánchez, de Pascual y Juana.
Justo Perona, de Bárbara.
Pedro Marín García, de José y María.
Juan Gómez Carrión de Pedro y María.
Ramón García, de Antonia.
Juan Hernández Jiménez, de Francisco y Mariana.
Juan Martínez del Rey, de Francisco y María.
Pablo Escobar Tébar, de José y Dolores.
Juan Sánchez Pérez, de Juan y Teresa.
Cecilio Jiménez Tolmo, de Diego y Vicenta.
Anselmo Olivas Ródenas, de Juan y María.
Héctor Caulín Ballot, de Miguel y Concepción.
Francisco Carrión Gómez, de Matías y Josefa.
Pascual Colmenero Barro, de Pascual y Piedad.
Fernando Martínez Coy, de Antonio y María.
Domingo Requena Barbero, de Agustín y Justa.
Matías Sánchez Candelas, de Francisco y María.
Lermánico Moraga Sotos, de Juan y Ana.
Alonso Ramírez López, de Santiago y Josefa.
Antonio Reyes Alfaro Pérez, de Estanislao y Josefa.
Alfonso Rafael Almendros Martínez, de Eugenio y Antonia.
Demetrio Andrés Candel Martínez, de Francisco y Juana.
José Lozano, de María Juana.
Francisco Carrillo Rubio, de Segundo y María.
Bernabé Ciriaño Soria, de padres desconocidos.
Eduardo Bernardino Clarés González, de Francisco y Felicia.
Andrés Collado García, de Andrés y Casta.
José María de la Espada Martínez, de Ginés y Josefa.
Salvador Juan Sánchez Martínez, de Ignacio y María.
David González Sánchez, de Angel é Isabel.
Filiberto Gómez Lozano, de Juan José y María Juana.
Fernando Alcántara Martínez, de Juan y Juana.
Albace 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rogelio Martínez Serna.—Por mandado de S. S., el Secretario, Joaquín Quijada.
350—M

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual ó de 1902, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de quintas de 21 de Octubre de 1896, los mozos siguientes, nacidos en el año de 1882:

- Tomás Bañeros Zapatero, hijo de Florencio y Donata; nació en 2 de Enero.
Enterio Sebastián Mañoso Cilla, hijo de Andrés y Victoriana; nació en 20 de Enero.
Mariano Iglesias García, hijo de Pedro y Venancia; nació en 24 de Enero.
Pedro Abejón Fernández, hijo de Manuel y Paula; nació en 31 de Enero.
Efreu Seval Rodríguez, hijo de Antonio y Eleuteria; nació en 1.º de Febrero.
Toribio de la Hoz Delgado, hijo de Esteban y Petra; nació en 23 de Marzo.
Mariano Merino Alameda, hijo de Santos y Manuela; nació en 21 de Mayo.
Román Molero Gutiérrez, hijo de Policarpo y Florentina; nació en 18 de Noviembre.
Tomás Polo y Polo, hijo de Pedro y Manuela; nació en 29 de Diciembre.
Se les cita por este anuncio para que concurran el día 26 del actual, á las once, ó en cualquiera otro anterior al sorteo, al acto de la rectificación del alistamiento, en esta Casa Consistorial; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.
Aranda de Duero 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, José A. de Quinana.
349—M

Alcaldía constitucional de Ares del Maestre.

D. Miguel Monfort Celma, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Ares del Maestre, partido de Morella, provincia de Castellón.

Hago saber que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año 1902, se halla incluido el mozo Melchor Canada, de padres desconocidos, que nació en esta villa el día 1.º de Abril de 1882, el cual se supone sería trasladado á algún establecimiento de Beneficencia, puesto que desde su nacimiento se ignora su paradero, motivo por el que se le cita por medio del presente edicto para que concurra el día 8 persona que le represente antes del cierre definitivo de este alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, en esta Casa Capitular; advirtiéndole que si no lo verifica se declarará su exclusión y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Ares del Maestre 20 de Enero de 1902.—El Alcalde ejerciente, Miguel Monfort.
398—M

Alcaldía constitucional de Barco de Valdeorras.

D. Julio Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber que verificado el alistamiento de mozos sujetos al servicio militar para el próximo llamamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el mismo, los que á continuación se expresan, por haber nacido en el término municipal durante el año 1882; é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó otra persona de quien dependan, y no habiendo por consiguiente podido tener efecto su citación personal, á los fines que determina la referida ley, se les cita por medio del presente edicto, con objeto de que dichos interesados se presenten en esta Sala Consistorial (Real, 17), el día 26 del corriente, á las nueve, para asistir al acto de la rectificación del alistamiento, así como al del sorteo el 9 de Febrero próximo, y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 2 de Marzo siguiente, cuyos actos se verificarán en el mismo local, conforme al art. 91 de la mencionada ley, para que puedan alegar lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo por sí ó por medio de representante en forma habil, les parará el perjuicio consiguiente, incoándose en su caso el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la referida ley.
Barco de Valdeorras 19 de Enero de 1902.—Julio Miranda.

Mozos que se citan, nacidos en 1882.

- Augusto Antonio Rivas Martínez, hijo de Daniel y Ramona; nació en Barco de Valdeorras el 17 de Enero.
Cayetano Manuel Núñez Jerez, de Evaristo y Venancia; nació en ídem, el 21 de Febrero.
Pedro Noceda Vidal, de José é Isidora; nació en ídem el 31 de Mayo.
Job Ramón Emiliano Nuedo López, de Emilio y Antonia; nació en ídem el 15 de Julio.
Modesto Prada López, de Amador y Carmen; nació en ídem el 27 de Julio.
Julián Justiniano de María y Marcos, de Julián y Luisa; nació en ídem el 5 de Septiembre.
Avelino Cástor García Rodríguez, de Manuel y Francisca; nació en ídem el 10 de Diciembre.
José María López Blanco, de Camilo y Rosalía; nació en 11 de Diciembre.
Francisco Alvarez, de Josefa; nació en ídem el 26 de Octubre.
Ramón Carracedo Berjón, de Julián y Genoveva; nació en Villoria el 8 de Septiembre.
Augusto Ferrón Cotado, de Balbino y Asunción; nació en ídem el 25 de Febrero.
Severino Sánchez Vega, de Francisco y Rosa; nació en Millarón el 2 de Noviembre.
Manuel Alvarez Perradelo, de Ceferino y Venancia; nació en ídem el 5 de Enero.
José López Rodríguez, de Manuel é Isabel; nació en Rajoá el 30 de Julio.
Francisco Arias, de Marcelina; nació en Santurjo el 9 de Junio.
Juan José Barros Cuadrado, de José y Luisa; nació en Entoma, el 26 de Mayo.
Manuel Castro Vázquez, de José é Isabel; nació en ídem el 10 de Junio.
José González Franco, de Teresa; nació en ídem el 17 de Junio.
Adolfo Gonzalo, de Dolores; nació en ídem el 16 de Junio.
Tiberio Marín Argüelles, de Plácida; nació en ídem el 19 de Octubre.
Emilio Santos López Peral, de Francisco y Dolores; nació en ídem el 1.º de Noviembre.
Juan José María García Martínez, de Pedro y Juliana; nació en ídem el 24 de Febrero.

Pedro José Gómez Fernández, de Gabriel y Josefa; nació en ídem el 26 de Marzo.

Vicente Rodríguez Gudiña, de Manuel y Sabina; nació en Meira el 25 de Junio.

Rogelio Vidal Braza, de Francisco y Martina; nació en Ferbenza en 12 de Junio.

Avalino Rodríguez Jerez, de Lucas y Demetria; nació en ídem el 19 de Febrero.

Manuel Ramos Blanco, de Manuel y María Josefa; nació en ídem el 22 de Abril.

José María Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Teresa; nació en ídem el 22 de Diciembre.

Manuel Domingo Paradelo Rodríguez, de José y María; nació en Cesures el 22 de Enero.

Pedro Paradelo González, de Manuel y Angela; nació en Santamarina el 25 de Junio.

José Antonio Rodríguez Noguero, de Luis y Bernarda; nació en Fagoaza, el 8 de Abril.

Amancio Agustín Domínguez Rodríguez, de Diego y Joaquina; nació en Vegade Cabo el 1.º de Julio.

José Santos Luis Losada Núñez, de Antonio y Carmen; nació en Vegamolinos el 3 de Septiembre.

Enrique Villarino, de Carolina; nació en Puebla el 1.º de Septiembre.
400—M

Alcaldía constitucional de Berlanga.

D. Juan Valencia Buiza, Alcalde constitucional de Berlanga.

Hago saber que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, figuran como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos que se expresan á continuación, y como á pesar de las gestiones practicadas en averiguación de su actual paradero y el de sus padres no se haya obtenido resultado satisfactorio, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, desde el 26 del actual en que se ha de hacer la rectificación del alistamiento hasta el 8 de Febrero en que se cerrará definitivamente, considerándoles para estos efectos como fallecidos si no comparecen, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de repetida ley.
Berlanga 22 de Enero de 1902.—Juan Valencia.

Mozos que se citan.

Juan Castro Gallardo, hijo de José y Antonia; nacido el 8 de Febrero de 1882.

José Santos López, de Joaquín y María; nació el 13 de Mayo de 1882.

Juan Gálvez Alcalá, de Diego y María; nació el 16 de Mayo de 1882.

José García y García, de Gonzalo y María; nació el 2 de Agosto de 1882.
355—M

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Ramón Gil Monfort, Alcalde accidental de la ciudad de Burriana.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Tomás Vesicát Gil, hijo de Tomás y Juana; Vicente Domenech Monferrer, de Vicente y María; Salvador Soferino Montessardien Ladioppa, de Luis y María; José Ventura Expósito, hijo de padres desconocidos; Ramón Víctor Herrero García, de Mariano y Lucía; Vicente Robledo Nebot, de Vicente y Rosa; Manuel García Marco, de Ceferino y Asunción; Darío Moros Tejado, de Juan Bautista y Teresa; José París Monfort, de padres desconocidos; Daniel Morella Soria, de Enrique y Dolores; Elías Puentes Robles, de Narciso y Dolores; Juan Bautista Monfort Traver, de Francisco y Vicenta; Manuel Calbet Montolín, de Vicenta y Vicenta; Vicente Ramón Sanchis Calbet, de Vicente y María Antonia, y Vicente Candan Bellmunt, de Manuel y Rosa, los cuales nacieron en esta ciudad el año 1882, con cuyo motivo han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año. Se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el domingo 26 del corriente mes, y hora de las diez, comparezcan en esta Casa Capitular personalmente ó por medio de legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en el día y hora antes expresados; en la inteligencia que el presente edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia y paradero de los mozos arriba citados, cuya falta de comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.
Burriana 21 de Enero de 1902.—Ramón Gil.
353—M

Alcaldía constitucional de Cabezas de San Juan.

D. Eugenio de Molina y Moreno, Teniente primero de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento formado en la misma para el año actual, de conformidad con el orden 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, y apareciendo haberse ausentado hace bastantes años, ignorándose su actual paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, en que las listas rectificadas se cerrarán definitivamente, cual previene el art. 54 de expresada ley, con el fin de que expongan lo que crean procedente sobre inclusión de los mismos, teniendo entendido que de no hacerlo así se reputarán fallecidos en analogía con lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de repetida ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán si después se comprueba que han eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos ó ciudades en que dichos mozos ó sus padres puedan residir los incluyan en su alistamiento, si no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.
Las Cabezas de San Juan 20 de Enero de 1902.—Eugenio de Molina.

Mozos que se citan.

- Antonio Alamina Torre, hijo de Edelfonso y de Francisca.
José B.ñez Marchena, de Pedro y de Josefa.
Tomás Rivera Gordello, de Tomás y de María.
Manuel Villa Rodríguez, de Agustín y de María.
Francisco Sánchez Periana, de Francisco y de Francisca.
Pedro Moreno García, de Francisco y de Isabel.
371—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Citaificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 30 de Diciembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años y más		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Princesa, 41, tercero.....	Palacio.....	Florida.....	1	Broncopneumonia.....																
Isabel la Católica, 13, primero.....	Idem.....	Leganitos.....	1	Bronquitis capilar.....																
Don Evaristo, 7 y 9, bajo.....	Idem.....	Argüelles.....	1	Eclampsia.....																
Palma, 44, buhardilla.....	Idem.....	Quiñones.....	1	Catarro pulmonar.....																
Bravo Murillo, 76, bajo.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Bronquitis capilar.....																
Marqués de Santa Ana, 45, cuarto.....	Idem.....	Rubio.....	1	Idem crónica.....																
Calvo Asensio, 10, segunda.....	Idem.....	Pozas.....	1	Cistitis.....																
Espíritu Santo, 27, principal.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Apoplejía cerebral.....																
Marqués de Santa Ana, 47, segundo.....	Idem.....	Rubio.....	1	Lesión valvular.....																
San Andrés, 20, principal.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Bronquitis capilar.....																
Costanilla del Conde Duque, 2, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Idem.....																
Eloy Gonzalo, 29, tercero.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Idem.....																
Hortaleza, 112, bajo.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Pneumonia crónica.....																
Florida, 14, principal.....	Idem.....	Beneficencia.....	1	Arterioesclerosis.....																
Luchana, 28, segundo.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Tabes mesentérica.....																
Cardenal Cisneros, 39, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Gastroenteritis.....																
Claudio Coello, 23, principal.....	Buenavista.....	Salamanca.....	1	Uremia.....																
Hermosilla, 9, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Lesión del corazón.....																
Alcalá, 23, cuarto.....	Idem.....	Alcalá.....	1	Meningitis tuberculosa.....																
Torrijos, 14, tercero.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Eclampsia infantil.....																
Infantas, 12, segundo.....	Idem.....	Reina.....	1	Bronquitis catarral.....																
Jesús, 3 (Convento).....	Congreso.....	Cervantes.....	1	Idem difusa.....																
Cervantes, 6, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem capilar.....																
Príncipe, 4, segundo.....	Idem.....	Príncipe.....	1	Catarro capilar.....																
Salitre, 10, segundo.....	Hospital.....	Valencia.....	1	Pulmonía doble.....																
Olivar, 32, principal.....	Idem.....	Olivar.....	1	Senectud.....																
Pacífico, 12, cuarto.....	Idem.....	Delicias.....	1	Meningitis tuberculosa.....																
Sombrerería, 10, principal.....	Idem.....	Valencia.....	1	Broncopneumonia.....																
Lavapiés, 4, tienda.....	Idem.....	Ministriles.....	1	Idem.....																
Erosas, 5, cuarto.....	Idem.....	Cañizares.....	1	Bronquitis capilar.....																
Torrejilla del Leal (Hospital).....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Insuficiencia valvular.....																
Hospital Clínico (Atecha).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Hiperemia cerebral.....																
Hospital Provincial (Barco, 34).....	Idem.....	Idem.....	1	Viruela confluyente.....																
Idem (Cuesta de Santo Domingo, 15, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Septicemia puerperal.....																
Idem (Salud, 3, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Nefritis intestinal.....																
Inclusa.....	Inclusa.....	Embajadores.....	1	Sífilis infantil.....																
Sebastián Eleano, 4, tercero.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Mesón de Paredes, 27, cuarto.....	Idem.....	Encarnación.....	1	Meningitis tuberculosa.....																
Martín de Vargas, 15, tercero.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Pneumonia.....																
Labrador, 12, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....																
Embajadores, 33, principal.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Catarro pulmonar.....																
Idem, 53, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia.....																
Toledo, 90, tienda.....	Latina.....	Toledo.....	1	Insuficiencia mitral.....																
Maldonadas, 14, cuarto.....	Idem.....	Cebada.....	1	Bronquitis capilar.....																
Calatrava, 23, segundo.....	Idem.....	Calatrava.....	1	Pneumonia grippal.....																
San Bernabé, 3, principal.....	Idem.....	Aguas.....	1	Coqueluche.....																
Calle de Romanones, 35, principal.....	Audiencia.....	Progreso.....	1	Broncopneumonia.....																
Juan Tornero, 33, bajo.....	Idem.....	Puente de Segovia.....	1	Indigestión.....																
Paños de Melancólicos, 6, buhardilla.....	Idem.....	Idem.....	1	Tabes mesentérica.....																
				Total por sexos.....	7	9	1	7	1	1	1	3	3	4	8	4		21	28	
				Total por edades.....	16		8		2		4		7		12			49		
Total de defunciones.....			49																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
	1				1											
	8				8								2			4
	1				1								5			7
					1								1			5
			1		1								4			5
			1		1								3			3
	2				2								5			11
	2	1			4								2			7
	1	4			5								2			4
	3	2	1		4								2			4
					1								3			3
10	18	6	6	16	25	41		1				1	21	28		49

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sala primera de la Audiencia territorial de esta Corte, en auto de 26 del actual, dictado en los incidentales que penden ante la misma, y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, seguidos por Doña María González Pereira con D. Luis Sartorius y Chacón y Doña Manuela Sánchez

Arjona Miranda, sobre pago de cantidad, hoy que se declare que determinada finca no está afectada al crédito que persigue el demandante y supresión del procedimiento de apremio; ha acordado, á instancia del Procurador D. Luis García Ortega, representante de la última, se cite por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, á todos los que se crean herederos y sucesores de la Doña María González Pereira, que era natural de Sempallo, en Lugo, de sesenta años de edad, viuda, dedicada á sus labores, la cual falleció en su domicilio, calle de Jacometrezo, núm. 43, piso primero, el día 18 de Enero del corriente año, para que en el término de quince días comparezcan en referidos autos, legalmente representados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren ante dicha Sala, que se halla establecida

en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), ó lo hicieron sin justificar expresada cualidad.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid á 27 de Diciembre de 1901.—El Oficial de Sala, por mi compañero D. Luis González Quintana, Andrés Isidro Aguilera. X—179

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, en causa por robo contra Antonio Jiménez González y otros, ins-

truida en el Juzgado del Salvador de esta ciudad, ha mandado que, desconociéndose el paradero de los testigos Manuel Suárez Fernández y Francisco Sánchez Pérez, que habitaron en esta ciudad respectivamente, Martín Villa, 7, y Pozo, 20, se les cite por medio de la presente, a fin de que comparezcan en esta Audiencia al acto del juicio oral señalado en dicha causa para el día 3 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; bajo los apercibimientos legales.

Y á fin de que tenga lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sevilla á 23 de Diciembre de 1901.—Francisco Ordóñez. J—10086

Juzgados militares.

LÉRIDA

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante del batallón Cazadores de Estella, Juez instructor del expediente administrativo instruido en averiguación de los responsables al reintegro de cantidad de pesetas por débitos resultantes en los ajustes de un Jefe y 24 individuos de tropa de la Comandancia de la Guardia civil de Lérida.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al guardia civil licenciado Francisco Cid y Gómez, natural de San Martín, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado (Democracia, 2, segundo), ó manifieste su residencia y domicilio actual, con el fin de poderle tomar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 30 de Diciembre de 1901.—Luis Bertrán de Lis. 4846—M

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante del batallón Cazadores de Estella, Juez instructor del expediente administrativo instruido en averiguación de los responsables al reintegro de cantidad de pesetas por débitos resultantes en los ajustes de un Jefe y 24 individuos de tropa en la Comandancia de la Guardia civil de Lérida.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al guardia civil licenciado Ramón Bargalló Bernet, natural de Masroig, provincia de Tarragona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado (Democracia, 2, segundo), ó manifieste su residencia y domicilio actual, con el fin de poderle tomar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 30 de Diciembre de 1901.—Luis Bertrán de Lis. 4847—M

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Bartolomé Blasi Morera, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ginestars Estahón (Lérida), hijo de Ramón y de Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: ojos pardos, nariz regular, barba clara, color pálido, con un metro 728 milímetros de estatura, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 4 de Enero de 1902.—Bernabé Rubira. 67—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Domingo Vilella Solsona, del reemplazo de 1897 y cupo de Baronia del Rialp, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Domingo, natural de Baronia del Rialp (Solsona), hijo de José y de María, de diez y ocho años, diez meses y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 7 de Enero de 1902.—Braulio Sanz. 98—M

MADRID

D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez eventual del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del sanitario de segunda José Martínez Roca, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan manifestar á este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, si tienen conocimiento de que si el citado sujeto reside en la Península ó islas adyacentes.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta primera

requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1902.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Pérez.—El secretario, Francisco Ozosta Cadalso. 88—M

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de Infantería y Juez instructor de la primera región y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Antonio Parras Pérez, que perteneció al batallón de Baza, peninsular núm. 6, del extinguido Ejército de Cuba, por dos faltas graves de primera deserción el día 8 de Marzo de 1898 en la plaza de Manzanillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Palo, provincia de Málaga, hijo de Antonio y María, soltero, de unos treinta y un años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción regular, de un metro 710 milímetros de estatura, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en Prisiones Militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Parras Pérez, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Jaime Moreno-Navarro.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Criado Carranza. 94—M

D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del expediente abintestado del Maestro armero D. Narciso Valdés Sierra.

Hallándose instruyendo expediente abintestado con motivo del fallecimiento del Maestro armero que fué del batallón de Telegrafos de la isla de Cuba D. Narciso Valdés Sierra, cuya muerte tuvo lugar en la Habana el día 17 de Mayo de 1898, é ignorándose quiénes sean sus herederos, por la presente llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á heredar al finado para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, constituido en el cuarto de banderas del citado regimiento, ante el Sr. Juez instructor, para acreditar el parentesco que con el finado les una por medio de documentos que lo justifiquen.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Francisco Pérez.—El Secretario, Eustaquio Trapote González. 89—M

D. Luis Díaz de Capilla y de los Santos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero actual del soldado Leandro Arroyo Ramos se instruye.

Por el presente llamo y cito á cuantas personas puedan manifestar algún dato para averiguar ó facilitar la averiguación del paradero actual del citado Leandro Arroyo Ramos, soldado que fué del quinto batallón expedicionario á Filipinas, pudiendo los testigos prestar sus declaraciones ante la Autoridad más próxima al punto de su residencia, haciéndolo en el plazo de treinta días desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 6 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Díaz de Capilla. 31—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto con destino á Canarias, procedente de la zona militar de Pamplona, Enrique Borrell Bernaola, cuya desaparición fué notada en la mañana del día 15 de Noviembre último al no concurrir á la estación del ferrocarril para continuar su marcha á Cádiz, en unión de 38 sustitutos más, también procedentes de la referida zona, con destino á las islas indicadas, y cuyo individuo, según copia de la filiación que obra en autos, es de oficio cubero, nacido el 14 de Marzo de 1873, natural de Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sabe leer y escribir, y que fué presentado como sustituto por la Excmo. Diputación de Navarra para el reemplazo de 1901, siendo baja en la Caja de recluta de la zona militar de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, por pase al distrito de Canarias por haber solicitado marchar voluntariamente, con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1900 (D. O., núm. 167), y á cuyo individuo, que es procedente de la clase de licenciado del Ejército y perteneciente al reemplazo de 1892, me hallo instruyendo expediente por la deserción que ha cometido;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Enrique Borrell Bernaola, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta, se presente en el Juzgado (calle del Rey Francisco, 24, primer derecha), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Madrid 7 de Enero de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Secretario, Luis Oliva. 32—M

D. José de Montero y Torres, Capitán Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al soldado del mismo Leandro Fernández Echarreu por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leandro Fernández Echarreu, soldado de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, natural de Estella, parroquia de la Navarra, Ayuntamiento de Estella, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio fotógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Madrid y de Navarra, comparezca en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en esta Corte, en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultarán en el expediente que se da orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le da por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Leandro Fernández Echarreu, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este segundo regimiento de Zapadores Minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1902.—José de Montero. 33—M

D. Luis Díaz de Capilla y de los Santos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero actual del soldado Martín Bagur Anglada se instruye.

Por el presente llamo y cito á cuantas personas puedan dar informes sobre el paradero actual del citado Martín Bagur Anglada, soldado que fué del quinto batallón expedicionario á Filipinas, para que presten sus declaraciones, dando cuantos datos sepan respecto á dicho individuo, pudiendo hacerlo á la Autoridad más inmediata del punto de su residencia, y en el plazo de treinta días, desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1902.—Luis Díaz de Capilla. 35—M

D. Julio Pastor y Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Francisco García Bayona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del citado soldado Francisco García Bayona, llamados Alfonso García y Francisca Bayona, vecinos que fueron de Murcia y cuyas señas personales y domicilio actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó den conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1902.—Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Buch. 72—M

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado para la continuación de la causa instruida contra el guardia civil de segunda del escuadrón de la Comandancia de Sancti Spiritus, Pedro Juan Esterlich, por el delito de robo y venta de dos revólvers de reglamento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado guardia segundo, hijo de Magín y de Francisca, natural de Manacor, provincia de Baleares, de estado soltero, de unos cuarenta y ocho años de edad, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 638 milímetros de estatura, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Baleares*, comparezca en Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo del robo y venta de dos revólvers de reglamento, pertenecientes á la Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus (isla de Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido guardia segundo Pedro Juan Esterlich, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Jaime Moreno Navarro.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Criado Carranza. 73—M

D. Joaquín Muro Carvajal, Teniente Coronel de Artillería del 5.º regimiento montado y Juez instructor del expediente de resarcimiento instruido con arreglo á lo que previene el reglamento de 6 de Septiembre de 1882, para averiguar si tiene derecho á indemnización Doña Ascensión García Sanmartín, viuda del Comandante de Infantería D. Julián Fortea, por la pérdida de cuanto poseía al ser hecho prisionero el 18 de Septiembre de 1898 en el pueblo de Santo Domingo de Barco, islas Baleares (Filipinas).

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Rafael Romero del Alamo, Interventor que fué en la citada época de la Administración de Hacienda del antedicho Santo Domingo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa este regimiento en la calle del Pacífico, números 20 y 30, con el fin de prestar declaración en este expediente, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1902.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Joaquín Muro. 90—M

MALAGA

D. Diego Estrada y Pérez, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de este Cuerpo Joaquín Calaf Bort por el delito de desertión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mencionado Joaquín Calaf Bort, cuyo actual paradero se ignora desde el día 11 de Octubre en que se fugó de la cárcel de Villanueva de Alcolea (Castellón), en donde se hallaba detenido, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad de esta capital, á fin de ser notificado de la resolución recaída en la mencionada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 30 de Diciembre de 1901.—Diego Estrada. 4863—M

MELILLA

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Melilla.

Hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas contra el soldado de este regimiento José Pagan Pérez, natural de La Unión y vecino del Beal, ambos de la provincia de Murcia, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyas señas personales son las siguientes: edad veintitrés años, estatura un metro 545 milímetros, y cuyo individuo debe residir en el Beal, excedido de licencia ilimitada, pero se ignora su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y á disposición de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Melilla 4 de Enero de 1902.—Antonio Rodríguez. 100—M

MOTRIL

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez militar de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trozo Francisco Castilla García, hijo de Miguel y María, natural de Polops, provincia de Granada, de treinta años de edad, y á cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa ha sido declarado prófugo, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 4 de Enero de 1902.—Francisco Barreda. 20—M

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trozo José Martín Rodríguez, hijo de José y de Carmen, natural de Salobreña, provincia de Granada, de veintinueve años de edad, y á cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa ha sido declarado prófugo.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 4 de Enero de 1902.—Francisco Barreda. 30—M

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trozo Juan Manrique Peña, hijo de Juan y Piedad, natural de Sorvilán, provincia de Granada, de veintinueve años de edad, y á cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa ha sido declarado prófugo, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 7 de Enero de 1902.—Francisco Barreda.—Por su mandato, Antonio García. 43—M

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero de los inscritos disponibles de este trozo Miguel Montes Guerrero, hijo de Miguel y Carmen, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de veintiocho años de edad, y José Puyol Rodrigo, hijo de Manuel y Ramona, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de veintiocho años de edad, y á cuyos individuos instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa han sido declarados prófugos, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sea posible procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 8 de Enero de 1902.—Francisco Barreda.—Por su mandato, Antonio García. 50—M

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero de los procesados en causa por contrabando Ildefonso Pon Lozano, hijo de Salvador é Isabel, natural de Estepona, mayor de edad, y Diego Rodríguez Sánchez, hijo de Juan y María, natural de Estepona, de sesenta y un años de edad, tripulantes del laúd *José Antonio*, folio 52, lista 3.ª de la inscripción de Ceuta, apresados con contrabando de tabaco, y á quienes instruyo sumaria por tal delito, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y en el caso de ser habidos los remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Motril á 8 de Enero de 1902.—Francisco Barreda.—Por su mandato, Antonio García. 51—M

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero de los inscritos disponibles de este trozo Juan Peña Jiménez, hijo de Ramón y Natividad, natural de Sorvilán, provincia de Granada, de veinticuatro años de edad; Miguel Domínguez Rodríguez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Calahonda, de veinticinco años de edad, y Eduardo Collado Blanco, hijo de Alonso y Gracia, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de veinticuatro años de edad, y á cuyos individuos instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa han sido declarados prófugos, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 9 de Enero de 1902.—Francisco Barreda.—Por su mandato, Antonio García. 71—M

SALAMANCA

D. Antonio Ruduera y García, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de presentación se sigue al soldado del mismo Inocencio Conchanso Casal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Peregrina, natural de Amudal, provincia de Orense, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, barbilampiño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que en esta plaza ocupa el regimiento Lanceros de Borbón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 31 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Antonio Ruduera. 4849—M

SAN FERNANDO

D. Julio Díaz y de la Torre, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente seguido á consecuencia de denuncia presentada por la vecina de Jerez de la Frontera (Cádiz) María Chamizo Romero contra D. José Barroso y Labraña, Teniente Auditor de tercera clase que fué de la Armada.

Hago saber que en providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, y á consecuencia de ignorarse el paradero actual de dicho Sr. Barroso, se le previene por el presente edicto que debe comparecer ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Capitanía general del Departamento de Cádiz, en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, con el fin de notificarle el resultado del expediente arriba dicho.

Dado en San Fernando (Cádiz) á 4 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Julio Díaz y de la Torre.—Por su mandato, el Teniente Secretario, Joaquín Lorenzo García. 78—M

D. Enrique García y Sánchez de Madrid, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el supuesto delito de hurto se sigue al artillero de mar Vicente Gómez Irimia.

Desconociéndose el actual paradero del cabo de mar Justo Sauredo Pargas, y debiendo como testigo de cargo prestar declaración en la causa de la que soy Juez instructor, se le llama por la presente requisitoria para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á las Autoridades del punto donde se halle, con el fin de poder remitir el oportuno interrogatorio.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, y en el mio le ruego y encargo, la busca del expresado individuo, y suplico que, caso de ser habido, lo notifiquen á este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta población.

San Fernando 7 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Enrique García. 80—M

SAN ROQUE

D. Antonio Martínez Aguinaga, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de la causa seguida al soldado que fué de dicho batallón, José Martínez García, por lesiones á los paisanos Rafael Marín González y José Páez García el día 4 de Septiembre de 1896 en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez García, soldado perteneciente al regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, natural de Posadas (Córdoba), hijo de Juan y de María Manuela, se ignora su estado, de veinticinco años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Posadas (Córdoba), á fin de poder notificarle una sentencia dictada por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto José Martínez García, y en caso de ser habido lo comuniquen sin pérdida de tiempo al Juez de instrucción de Posadas (Córdoba); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 9 de Enero de 1902.—Antonio Martínez. 81—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Luis González Vieytes, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Daniel Martínez Mauricio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido inscrito, hijo de Manuel y Josefa, natural de Riveras, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo desarrollado, ojos castaños, pelo castaño oscuro; frente, nariz y boca regulares, barba por salir, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para presentar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 8 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Luis González Vieytes. 52—M

SEVILLA

D. Manuel Carmona García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado Melchor Romera Romera por la falta grave de incorporación á filas que debió verificar para la revista de Junio del año 1901.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Melchor Romera Romera, natural de Albondón (Granada), hijo de Juan y de Teresa, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz achatada, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente espaciosa, su aire al país, su producción buena, siendo soltero y de veintitrés años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la Puerta de la Carne de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Melchor Romera Romera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Manuel Carmona. 77—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Ocariz, de profesión jornalero, vecino de Aspe, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones; bajo apercibi-

miento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Gregorio Ocariz, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Noviembre de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar.

J—9294

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Campo Martínez, de diez y nueve años, hijo de Juan y María, natural de Noceda, en el distrito de Gredilla de Sedano, en esta provincia, jornalero, cuyo domicilio actual se ignora, siendo sus señas personales: estatura un metro 500 milímetros, pesa 50 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros de largas por nueve de ancho, idem de los pies 27 por 11; viste traje entero de mahón usado, boina y borceguies, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, previniendo al procesado que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 31 de Diciembre de 1901.—Francisco Polanco.—Por su mandato, Mariano Irazu.

J—10097

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de dos meses, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al legado de 5.000 pesetas que Doña María de los Dolores Lleas dispuso en favor de las monjas de Córdoba profesas que existiesen en los conventos de esta capital, y cuyo legado no se pagaría hasta que por muerte del último de los herederos que instituyó de por vida pasasen todos sus bienes á ser propiedad exclusiva del heredero universal que nombraba, sin que pudiesen percibirlo más que las monjas que lo fueran el día de su fallecimiento, pues si no existían ninguna pasaría el legado al heredero universal, según dispuso en el testamento que fué otorgado en esta ciudad el día 23 de Abril de 1856 ante el Notario de esta capital D. Manuel Barranco, protocolado en su misma Notaría, por ser cerrado, al siguiente día del fallecimiento de la testadora, ocurrido el 26 de Julio 1861 en esta misma capital, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez; bajo apercibimiento de que no será oído en esta juicio, al que no compareciere á deducir su derecho dentro del indicado término de dos meses; pues así lo he acordado en virtud de la demanda deducida por el Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Sor Teresa Monroy Belmaría, Sor María del Carmen Ruiz Medina, Sor Feliciano Delgado Risquel, Sor María Antonia Díaz Moreno, Sor Isabel Linares Ruiz y Sor Ana María Méndez García, Religiosas profesas en el convento de Santa Ana de esta capital, que por este concepto alegan su derecho al expresado legado y que son las mismas que se han personado en los autos.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

3—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Federico Rivas y Fernández, contra D. Andrés Rendón Ojeda, sus herederos ó causahabientes y administradores de su herencia y legatarios de la casa calle de Arcos, núm. 18, en esta ciudad, sobre que reconozcan en favor del demandante el derecho como censalista de un capital de censo de 2.566 pesetas 67 céntimos de capital, impuesto sobre la referida casa, y abonen la suma de 2.002 pesetas importe de 26 anualidades corridas hasta San Juan de 1898, con reserva de exigir las posteriores á quien corresponda, en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de hoy mandando emplazar á los demandados para que comparezcan en los referidos autos en el término de nueve días, con arreglo á lo preceptuado en el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y siendo inciertos y desconocidos los referidos demandados, se les emplaza en legal forma por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el indicado término de nueve días, á contar desde la publicación en dicha GACETA, se personen en los referidos autos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 7 de Enero de 1902.—El actuario, José de Castro.

X—184

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, y como comprendida en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Muñoz Cazallilla, de cuarenta y cinco años, hija de Antonio y de Ramona, casada con José Rogel Ramírez, natural de Andújar, vecina de Málaga, calle Pulido, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Córdoba y los de Jaén y Málaga, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra la misma se instruye por hurto de metálico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 3 de Enero de 1902.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

J—29

LAREDO

D. Ramón Vilarino, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente se cita á D. Juan Rugama, natural de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander á declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra José María Martínez Iturralde, de esta vecindad, sobre delito contra los derechos individuales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 21 de Enero de 1902.—Ramón Vilarino. Per su mandato, Patricio Ruiz Bravo.

J—30

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por D. Bravo Murillo, en los que, con fecha 10 de Diciembre último, he dictado auto acordando la remoción de D. Antonio Ledesma y Utrero en el cargo de depositario administrador de los bienes pertenecientes á dicho concurso, y nombrando para este cargo á Don Vicente Turón y Bacá, vecino de esta Corte.

Y por providencia de este día he acordado se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Sevilla el nombramiento de dicho administrador Sr. Turón y la cesación en este cargo de D. Antonio Ledesma, á los efectos que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Antonio Aguilar.

5—P

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Fernández García, conocida por la Eusebia, natural de Borox (Toledo), hija de Casimiro y de Felipa, de treinta y tres años, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en la plaza del Rastro, número 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

J—34

MADRID—UNIVERSIDAD

Por providencia dictada en 9 de Noviembre último por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía entablada por Doña Josefa y Doña Elisa Mateos y Sobrino, para que se rectifique el error padecido en la inscripción de defunción de su madre Doña Josefa Sobrino y García, hecha en el Registro civil de este Juzgado, en la que se consignó haber fallecido sin dejar hijo alguno, siendo así que quedaron las demandantes y D. Carlos y Doña Julia Mateos y Sobrino, habidos en su matrimonio con D. Juan Mateos Malhafré, de cuya demanda se confirió traslado al Sr. Fiscal, á las personas que se crean interesadas en la rectificación, á las que se ha mandado emplazar por segunda vez, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan á contestarla. Y mediante á ignorar quiénes sean las indicadas personas, las emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del expresado término de cinco días improrrogables comparezcan en forma á contestar repetida demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

4—P

MEDINA DEL CAMPO

D. Carlos Gil Perrín, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juliana y Gregoria García y á un hijo de ésta llamado Julián, vendedoras de vajilla en ambulancia, que tuvieron sus últimas residencias, la primera en Arévalo, y la otra con su hijo en Zamora, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración como testigos en sumario que instruyo contra Dolores San Julián, exposita, sobre expedición de billetes del Banco de España falsos; con apercibimiento que si no comparecen las parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Medina del Campo á 30 de Noviembre de 1901.—Carlos Gil.—Por su mandato, Domingo Manzano.

J—9305

OLMEDO

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma á los testigos Pedro Agustín y su esposa, Juan Triguero, Juan Gil, Eusebio Santana, Máximo Dueñas Casado, Germán Martín Molpeceres y José Túniz, cuya vecindad y residencia se ignoran, para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez y media, comparezcan, bajo los apercibimientos de ley, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de que asistan á la celebración del juicio por jurados procedente de la causa seguida contra Lorenzo Salamanca Casado, vecino de Portillo, sobre asesinato; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmado 24 de Enero de 1902.—El actuario, L. Sanz.

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pejaras, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por este tercer edicto se hace saber que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo con fecha 1.º de Febrero de 1883.

Y á petición de los herederos, y en uso del derecho que les concede el art. 277 del reglamento hipotecario se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres meses, á contar desde el 15 de Agosto del año último de 1901, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 15 de Agosto de 1901.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Víctor F. Miranda.

J—10072

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que no habiéndose inscrito en el Registro de la propiedad de San Fernando á favor de D. Ramón E. Casal y Lago las fincas que se expresarán por encontrarse un asiento de adquisición de dominio no cancelado á favor de otras personas, se ha formado el oportuno expediente con el fin de cumplir lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1897.

En su virtud, y estando inscrita á favor de Doña María del Carmen Patrón y Mele una quinta parte de la casa en Puerto Real, calle Real, núm. 104 moderno, y las otras cuatro quintas partes de ella á nombre de D. Eduardo Jiménez de Chinchilla, y la casa calle de Santa Isabel en la plaza de San Telmo ó campo de la Jarca de aquella villa, núm. 5 moderno, lo está á nombre de Doña María del Carmen, Doña María de la O, D. Jacobo, Doña María Juana y D. Bernardo Patrón y Mele; y desconociéndose el domicilio y actual paradero de todos ellos, se les hace saber que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á examinar los antecedentes y ejercitar el derecho que tengan sobre las fincas; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 30 de Noviembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano.

438—P

RIAZA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de este partido de Rianza.

Hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Eulalia Vicente Cristóbal, vecina del Negredo, por estafa, y en virtud de lo mandado por la Superioridad, la Audiencia provincial de Segovia, en la sentencia dictada en dicha causa, tengo acordado que en el término de diez días comparezcan en este referido Juzgado Mateo y Rosa Cendón y Cendón, fenderos en la ambulancia y vecinos de Fazaña, para hacerles entrega de la colcha que les fué sustraída por la mentada Eulalia Vicente; pues de no verificarlo en dicho plazo, así que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se acordará lo que proceda.

Dado en Rianza á 2 de Diciembre de 1901.—José López Cardona.—Por mandato de S. S., Faustino López.

J—9303

SALAS DE LOS INFANTES

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al manzanillero que á mediados del mes de Mayo último vendió en el pueblo de Cameno á Leonardo Ortega, vecino de dicho pueblo, por el precio de 75 pesetas, un pollino de dos á tres años y cinco cuartas de alzada, pelo pardo agardado, cuyo manzanillero es alto, moreno, de unos veintiséis años de edad, viste pantalón de pana negro, blusa corta azul y boina del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa seguida contra el mismo sobre robo de dicho animal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, en concepto de preso comunicado, á mi disposición.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de Noviembre de 1901.—Francisco Ortiz.—Por su mandato, Julián Ruiz.

J—9365

D. Francisco Ortiz Revuelta, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Abarzua, tratante en ganados, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, pero que el día 18 de Julio último vendió en Quintanilla de Abajo á Evidio del Amo Cuadrillero y Evaristo Gutiérrez López, por el precio de 212 pesetas 50 céntimos, un caballo de seis cuartas y media de alzada, pelo negro y pardo, con un pequeño hierro en el costillar izquierdo y con la marca MF, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaración en causa seguida contra el Evidio y el Evaristo sobre robo del caballo reseñado; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Diciembre de 1901.—Francisco Ortiz.—Por su mandato, Julián Ruiz.

J—9304

SAN SEBASTIÁN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castani y Sala, casado, vecino de Mataró, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y su actual residencia también se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1901.—José Larrumbide.—Por su mandato, Licenciado Pedro Matau.

J—9305

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Poyato, de estatura mediana, ojos azules, pelo rubio, color claro, nariz chata, boca regular, labios gruesos, dentadura buena, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Amalia, habitante en la calle Alfare...

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á estas cárceles, con las seguridades debidas, de dicho individuo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Sevilla 30 de Noviembre de 1901.—Diego Dávila.—El actuuario, Francisco de Mata. J—9307

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con fecha 24 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en autos que se siguen por ante mí á instancia de D. José María Cáceres y Gutiérrez y D. José María Cáceres y González, sobre que se les nombre patronos del patronato de sangre fundado en la villa de Gerona por D. Antonio Morales y Cáceres, se cita á las personas que se crean con derecho á ejercer dichos cargos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y de su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y de dicha villa de Gerona, comparezcan en forma en dichos autos á reclamarlo; haciéndose constar que los expresados D. José María Cáceres y Gutiérrez y D. Rafael María Cáceres y González reclaman tal nombramiento á su favor como descendientes legítimos en línea recta de D. Cristóbal Camacho Cáceres, llamado al desempeño del patronato por el fundador.

Y cumpliendo con lo mandado, para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 31 de Diciembre de 1901.—V. B.—El Juez de primera instancia, José F. Gante.—El actuuario, Manuel Ferrer. X—181

VALENCIA—SERRANOS

D. José Antonio Albelda Monserrat, Juez municipal del distrito de Serranos, regente accidentalmente del de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos que luego se expresarán se ha pronunciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á los catorce días del mes de Julio del año mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma, en vista de los presentes autos civiles ejecutivos, seguidos por la Excm. Sra. Doña María del Consuelo Galmés y Pallarés, sin profesión determinada, casada, y en su nombre su esposo el Excm. Sr. Don Enrique Cialdini Fabregat, Duque de Gaeta, Coronel de Infantería; D. José de Maedo y Sanjuán, viudo, Médico, como tutor del menor D. Rafael Galmés Maedo, soltero, estudiante, hoy el mismo por su mayor edad, y Doña María de la Purificación Galmés y Maedo, casada, ocupada en sus labores, asistida de su marido D. Vicente Marco Fernández, Abogado, todos de esta vecindad, representados por el Procurador Don Julián García Serrano, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Marco Fernández, contra D. Lorenzo Lloret y Castellá y los herederos de D. Pascual Lloret Peiró, de D. Francisco y D. Pascual Lloret y Castellá, que se hallan en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas, procedentes de escritura de préstamo con hipoteca, otorgada por D. Luis Galmés y Caberteaer á D. Lorenzo Lloret Castellá y á los causantes de los demás herederos citados, interes y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Lorenzo Lloret Castellá y contra los herederos de D. Pascual Lloret Peiró, de D. Francisco y de D. Pascual Lloret y Castellá, haciendo trance y remate de los bienes á los mismos embargados, y con su producto cumplido pago á los acreedores de la cantidad de veinticinco mil pesetas por capital, once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por intereses vencidos hasta la fecha de la demanda, treinta de Diciembre último, á razón del ocho por ciento, y los intereses legales de ambas cantidades desde aquella fecha, más las costas causadas y que se ocasionen, condenando en todas ellas á los ejecutados.

Y publíquese este fallo en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID si dentro de segundo día no se pidiese por el actor la notificación personal á los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los ejecutados D. Lorenzo Lloret Castellá y á los herederos de D. Pascual Lloret Peiró, de D. Francisco y de D. Pascual Lloret Castellá, por su estado de rebeldía, se extiende el presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Valencia á 24 de Enero de 1902.—José Antonio Albelda.—Por su mandado, Francisco Coloma. X—178

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en providencia fecha de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador Argurado, á nombre de D. Santos Sanz Fernández, vecino de Sacramenia, con los hijos y herederos de D. Santiago Casas, sobre entrega de veinte obligaciones de Aduanas ó pago de su importe y cupones, ha acordado se emplace por segunda vez á D. Juan Casas Gago, uno de los hijos del D. Santiago, para que en término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, haciéndose las sucesivas notificaciones en los estrados.

Valladolid 24 de Enero de 1902.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. X—189

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez Fernández, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Enero de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Manuel Barros é Ibarra y el guardia de seguridad Ventura Rubio, no verificándolo el denunciante José Pérez Fernández, á pesar de estar citado en forma;

Fallo que debo condenar y condeno á José Pérez Fernández á 25 pesetas de multa y dos días de arresto, que sufrirá en la cárcel, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente por insolvencia de la multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Pérez el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 3 de Diciembre de 1901.—V. B.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—9310

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Rafael Pacheco Padial y Juan Padial Rodríguez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 25 de Junio de 1901, ante el señor D. Ricardo Mayo y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal suplente D. José Nolla y Badía, el guardia de Seguridad Sisenando Pérez, no verificándolo los denunciados Rafael Pacheco Padial ni Juan Padial Rodríguez, á pesar del edicto publicado con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Rafael Pacheco Padial y Juan Padial Rodríguez á 5 pesetas de multa, ó un día de prisión subsidiaria á cada uno, caso de insolvencia, y al pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Rafael Pacheco Padial y Juan Padial Rodríguez el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid, á 3 de Diciembre de 1901.—V. B.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—9311

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Venancio Martínez Jodra, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 26 de Noviembre de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, los guardias de Seguridad Ildefonso Alvarez y Eduardo Gálvez, no verificándolo los denunciados Venancio Martínez Jodra y Alejandro Torres Sierra, á pesar de estar citados en forma;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Venancio Martínez Jodra á tres días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y sobreseer, como sobreseer provisionalmente, respecto de las lesiones sufridas por éste, declarando de oficio las costas que les corresponden.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Venancio Martínez Jodra el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, en Madrid á 3 de Diciembre de 1901.—V. B.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—9312

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramona González Galán, de veintiséis años, casada, natural de Toledo, hoy de ignorado paradero, para que el día 1.º del próximo mes de Febrero comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Secretario suplente, Clemente de Oro. J—33

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramona González Galán, de veintiséis años, casada, natural de Toledo, hoy de ignorado paradero, para que el día 1.º del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el

Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Secretario suplente, Clemente de Oro. J—32

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón núm. 33, á razón de pesetas 7.50.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos al descuento de los impuestos por utilidades y timbre de negociación.

Se participa á los tenedores de los títulos no adheridos al referido contrato y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 33, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Febrero del año actual.

El pago se efectuará: En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en las oficinas de la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 22 de Enero de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—187

Sucursal del Banco de España en Santiago

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.607, consistente en 7 000 pesetas nominales, de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, expedido por esta dependencia en 21 de Septiembre de 1898 á favor de Don Pedro Rafael Uzuguiá y González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 23 de Enero de 1902.—El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández. X—180

La Garantía Agrícola é Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Aportaciones, Gastos de constitución, Finanzas, Mobiliario, Caja, Corresponsales, Laboratorio, Fábrica de ácido sulfúrico, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—por La Garantía Agrícola é Industrial, el Administrador Delegado, Juan C. Guillén Palomar. X—185

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Description of securities (e.g., Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas) and their corresponding values.

Bolsa de Bilbao.

Table with 2 columns: Description of securities and their corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 88'80. Idem cantidades pequeñas, 88'75. Paris, á la vista, beneficio, 84'75.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price in Pesetas.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad de la certificación núm. 227 del libro provisional, expedida á nombre de D. Benito Fernández, importante 24 hectolitros (tres cuartos de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA de 11 de Diciembre último pasado y 5 de Enero corriente, y Diario oficial de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 20 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—183

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 3 del corriente mes el extravío de la certificación núm. 1.521 del libro R. importante 128 hectolitros (cuatro reales fontaneros), expedida á favor de D. Jacobo Joaquín Alvarez, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentaren quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27 principal. Madrid 25 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—182

SANTOS DEL DIA

San Julián, Obispo de Cuenca, y San Tirso, mártir. Cuarenta horas en las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Torno 1.º impar.—Tosca.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El señor feudal.—El pecado de Adán.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Una cana al aire.—Segundo acto.—El caballo de bastos.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los timpaos.—La nube.—El barquillero.—El bateo.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—El género infimo y El chiquillo.—Subasta nacional. ¿Que vadis?
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—Plantas y flores.—Buseñansa libre.—El olivar.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—El chico de la portera.—La traperera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El código penal.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 27), and descriptions of various securities.

Table with columns: Día 25, Día 27, and descriptions of various securities and bank-related items.